

BASES ESTÁNDAR PARA CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS

Aprobada mediante Resolución de Gerencia General Nro. 10-2024-OS/GG



DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN REGIONAL
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por el área usuaria o comité de selección durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por el área de contrataciones con posterioridad a la designación para el caso específico de la elaboración del CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Importante para el comité de selección • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.



BASES INTEGRADAS

CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 01-2024-OSINERGMIN-DSR

DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN REGIONAL

SECCIÓN GENERAL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1 ANTECEDENTES

Conforme lo dispone el artículo 4 de la Ley Nro. 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, y el artículo 5 de la Ley Nro. 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras a Osinergmin, las funciones de supervisión, supervisión específica y fiscalización atribuidas a este organismo pueden ser ejercidas a través de empresas supervisoras.

El numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería de Osinergmin Nro. 055-2023-OS/CD (en adelante, la Directiva), señala que el Área Usuaria es la responsable de definir con precisión las características de los servicios de fiscalización que requiere.

Mediante Resolución de Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin N° 14-2024-OS/GG del 27 de febrero de 2024, el Gerente General de Osinergmin designó al Comité de Selección ad hoc (en adelante, el Comité) encargado de la conducción del Concurso de Selección de Empresas Supervisoras para la fiscalización de las actividades vinculadas al Subsector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin – Oficinas Regionales Lima Norte, La Libertad, Ancash y Cajamarca, de la División de Supervisión Regional.

El Área de Contrataciones ha remitido al Comité de Selección el expediente técnico y demás documentos señalados en el artículo 18 de la Directiva.

1.2 BASE LEGAL

- Ley Nro. 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG).
- Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo del Osinergmin Nro. 055-2023-OS/CD
- Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin Nro. 208-2020-OS/CD, en adelante el Reglamento.
- Reglamento del Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro.003-2021-OS/CD.
- Supletoriamente, el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF; y el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.3 CONDUCCIÓN DEL CONCURSO

El Comité de Selección es el responsable de la conducción del concurso hasta el consentimiento y publicación de sus resultados finales. Las labores del Comité de Selección, luego de la publicación de los resultados finales, se extienden para efectos de la publicación de la disposición que determina la cancelación del concurso, si fuere el caso, así como para actuaciones propias de dicho colegiado establecidas en la Directiva.

En caso de ausencia de un representante titular, éste es reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose la conformación del Comité de Selección indicada en la Directiva.

Finalizada su ausencia, el representante titular se reincorpora en calidad de tal al Comité de Selección.

Los Comités de Selección son autónomos respecto a la organización, conducción y ejecución de los actos realizados durante sus labores.

Las etapas y actos del concurso pueden ser materia de prórroga o postergación por el Comité de Selección por causas justificadas y pueden efectuarse hasta el mismo día señalado para su realización en el cronograma y se efectúa con la publicación del acta en el portal institucional.

Osinergmin puede cancelar el concurso de Empresas Supervisoras por razones de caso fortuito o fuerza mayor, cuando desaparezca la necesidad de contratar en la forma inicialmente definida, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto institucional asignado deba destinarse a otros propósitos. La cancelación se formaliza mediante Resolución de Gerencia General, previo informe del área usuaria. El Comité de Selección publicará el documento que contiene la cancelación en el portal web correspondiente al respectivo concurso.

1.4 OBJETIVO

Establecer los requerimientos técnicos (términos de referencia), las penalidades a aplicar, los incumplimientos que la generan, la forma, los mecanismos de cálculo para su aplicación, las declaraciones juradas necesarias; y demás condiciones a considerar en las bases y en la convocatoria para la designación del postor inscrito en el SICOES (persona jurídica y/o persona natural con negocio), así como durante la ejecución de su contrato, a mérito de los cuales se realizan actividades de fiscalización de acuerdo al Programa Anual de Supervisión de la División de Supervisión Regional.

CAPÍTULO II DEL CONCURSO

2.1 CONVOCATORIA

En concordancia con el artículo 9 de la Directiva, se convoca a personas jurídicas o consorcios integrados por personas naturales con negocio y personas jurídicas en el sector energético y/o minero previamente inscritas en el Registro de Precalificación del SICOES, habilitadas en participar en los concursos para su contratación como Empresa Supervisora, conforme a los Términos de Referencia elaborado por el área usuaria.

Las Personas jurídicas o consorcios integrados por personas naturales con negocio y personas jurídicas podrán participar en el Concurso de Selección, según lo establecido en el numeral 9.2.2 del artículo 9 de la Directiva.

La convocatoria se realiza a través del portal institucional de Osinergmin y en el SICOES (modulo Concurso). Las bases se encontrarán disponibles en el portal institucional de Osinergmin, el mismo día de la convocatoria.

Todos los actos del Comité de Selección y del Comité de Apelación son notificados a través del portal institucional, salvo disposición distinta prevista en la Directiva. La notificación efectuada a través de publicación en el portal institucional, surte efecto el día de su publicación y los plazos se computarán a partir del siguiente día hábil de la notificación.

2.2 IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS POSTORES

Los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los postores son los establecidos en el artículo 11 de la Directiva, y se mantienen durante la vigencia del contrato, y alcanzan a los integrantes de los órganos de administración, apoderados y representantes legales de las personas jurídicas y personas naturales con negocio que postulen o sean contratadas como empresas supervisoras, así como a los profesionales o técnicos que sean presentados por ésta para la ejecución del servicio.

En atención con lo anterior, los postores deberán presentar, como parte de su propuesta – Sobre - Documentos administrativos, la Declaración Jurada del Anexo N° 3 – Declaración Jurada de no estar incurso en alguna causal de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones, suscrita por cada una de las personas obligadas a declarar. Las propuestas que no contengan lo antes señalado serán descalificadas, de conformidad con el último párrafo del numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva. El postor responde por la veracidad de la información presentada como parte de su propuesta y se sujeta a las nulidades establecidas en la Directiva, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

2. 3 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INTEGRACIÓN DE BASES

A través de las consultas los solicitantes precalificados inscritos en el SICOES podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las bases.

Las consultas a las bases se realizan dentro del plazo establecido en el calendario publicado por el Comité de Selección y se envían al correo electrónico CSES-01-2024-DSR@osinergmin.gob.pe, debiendo ser claras, precisas e indicando a qué numeral de las bases se refiere.

El Comité de Selección absolverá las consultas presentadas dentro del plazo establecido en el calendario, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Directiva y se notificará a través de la página web de Osinergmin.

El Comité de Selección integrará las bases y las publicará en el portal institucional de Osinergmin y en el módulo del concurso del SICOES en el plazo establecido en el calendario, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Directiva. Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del concurso; por ende, contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de consultas planteadas.

Importante

No se absolverán consultas a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se encuentran inscritos en el Registro de Precalificación del SICOES.

2. 4 REQUISITO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Conforme lo establecido en el numeral 5.13 del artículo 5 y literal b) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva, sólo podrán presentar propuestas aquellas personas jurídicas o personas naturales con negocio inscritas en el Registro de Precalificación de Empresas Supervisoras (individualmente o en consorcio) que hayan acreditado como experiencia general en el mencionado Registro, como mínimo una facturación equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor estimado del concurso convocado.

Cuando el postor sea un consorcio, para efectos de evaluar la facturación mínima del 50% señalada, se considera la sumatoria de los montos inscritos en el Registro de Precalificación de Empresas Supervisoras de cada integrante, quienes ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

Para tal efecto, el integrante con mayor monto inscrito en el Registro de Precalificación de Empresas Supervisoras deberá acreditar un porcentaje mínimo de participación del 50% en la promesa formal de consorcio, caso contrario no se considera válida la experiencia aportada por este integrante.

De no cumplirse con la experiencia mínima de los postores la propuesta será considerada no presentada.

2. 5 PRESENTACIÓN, ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

El Solicitante Precalificado presenta su propuesta de manera electrónica a través del SICOES, y en la oportunidad establecida en las bases del concurso, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del concurso, adjuntando los archivos digitalizados que contengan los documentos que conforman la propuesta: Sobre - Documentos administrativos y Sobre - Oferta económica.

En esta etapa la aceptación de formar parte del personal profesional y/o técnico propuesto por un postor, queda registrada en el módulo de concurso del SICOES.

El postor debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que los archivos puedan ser descargados y su contenido sea legible.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal o apoderado designado para dicho fin y, en el caso de persona natural con negocio, por este o su apoderado.

El monto de la oferta económica incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las propuestas se presentan foliadas.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un concurso, o en un determinado ítem cuando se trate de concursos según relación de ítems.

A la fecha de presentación de propuestas, los postores deberán encontrarse registrados en el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin (<https://notificaciones.osinergmin.gob.pe>), el cual será el medio oficial de las comunicaciones individuales que deban notificarse a los postores y/o contratistas, según corresponda, y que no requieran la formalidad de la notificación por conducto notarial, de conformidad con el Decreto Supremo Nro. 195-2020-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el uso obligatorio de la notificación vía casilla electrónica al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN", la Directiva y las disposiciones sobre el particular que aprueba Osinergmin. De no encontrarse registrado en el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin, la propuesta se considera no presentada.

Para la admisión de la propuesta, el SICOES filtrará las propuestas que cumplan el requisito de experiencia mínima para concursos, establecido en el literal b) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva.

El Comité de Selección descalifica la propuesta por no presentar cualquiera de los sobres, o porque presentados los mismos, no cumple con la documentación requerida, rechazándola de plano.

El Comité de Selección, en acto privado, efectúa la calificación de los postores conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Directiva.

Son subsanables los errores materiales o formales de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta conforme la normativa de contratación pública vigente.

En caso de empate en el primer puesto, se procede conforme el artículo 24 de la Directiva, esto es que se seleccionará al ganador del concurso por sorteo, el cual se realizará de manera

virtual o presencial con el Comité de Selección y con intervención de Notario Público (la asistencia de los postores empatados es facultativa), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación del acta de resultados.

2.8 DESIGNACION

En la fecha establecida en el Cronograma, el Comité de Selección procede a designar como ganador del concurso, al postor que haya cumplido con la presentación conforme de los documentos y que proponga la menor oferta económica, o que resulte ganador en el sorteo, si fuere el caso, conforme al artículo 25 de la Directiva.

Los resultados finales del concurso se entienden notificados mediante la publicación en el portal institucional de Osinergmin. El plazo para la designación no podrá exceder de cuatro (4) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la presentación de propuestas. La publicación acompañará los resultados de la evaluación de las propuestas y el orden de mérito obtenido.

En caso de empate, la designación se efectuará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación del acta de resultados.

2.9 DECLARACIÓN DE DESIERTO

El concurso o ítem que se hubiera convocado se declara desierto por las siguientes causas:

- a) Cuando no se hayan presentado propuestas.
- b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla los requisitos de las Bases.
- c) Cuando por causa imputable al postor designado del concurso o los siguientes en el orden de mérito en el resultado final no se suscriba el Contrato de Supervisión.
- d) Cuando Osinergmin no cumpla con suscribir el contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 33 de la Directiva por causa imputable a la entidad.

CAPÍTULO III IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS

Las discrepancias que surjan entre Osinergmin y los postores, dan lugar a la interposición del recurso de apelación. A través de dicho recurso se puede impugnar los actos realizados durante el concurso y serán resueltos por el Comité de Apelación, el cual es autónomo e independiente.

El plazo para interponer el recurso de apelación es de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del resultado final.

El recurso de apelación respecto a los actos emitidos con posterioridad a la designación y antes de la firma del contrato se interponen dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación admitido, suspende los plazos del concurso en la etapa en que se encuentre, incluido los plazos establecidos para el perfeccionamiento del contrato, hasta el pronunciamiento del Comité de Apelación.

El recurso de apelación es presentado ante el Comité de Selección, quien evaluará los requisitos de admisibilidad señalados en el numeral 29.3 del artículo 29 de la Directiva y procederá conforme lo señalado en el referido artículo.

Los escritos, quejas, reclamos, denuncias u otros similares, relacionados a la fase de concurso, presentados por los postores deberán seguir el trámite como recurso de apelación, según los plazos y requisitos establecidos en el presente artículo.

Lo resuelto por el Comité de Apelación es irrecurrible y se entiende notificado con la publicación del acta respectiva en el portal institucional de Osinergmin.

CAPÍTULO IV CONSENTIMIENTO DE LA DESIGNACIÓN

El consentimiento de la designación se produce a los tres (3) días hábiles siguientes de publicada la designación y habiendo verificado que no se haya interpuesto recurso de apelación contra el resultado final del concurso. En caso de postor único, el consentimiento se produce al día siguiente de la designación.

En el supuesto que se haya interpuesto recurso de apelación, y como consecuencia de ello, se ratifique la designación efectuada, el consentimiento de la misma se hará efectivo de manera automática al día hábil siguiente de la notificación del Acta del Comité de Apelación.

CAPÍTULO V CONTRATO

5.1 DEL CONTRATO

El contrato de supervisión está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas del concurso y la propuesta ganadora, así como los documentos que establezcan obligaciones para las partes, derivados del concurso. Cualquier controversia relativa a la validez o ejecución del contrato de supervisión es discutida en la vía contencioso administrativa, bajo la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

Las obligaciones de las Empresas Supervisoras son las establecidas en la Directiva, en los Términos de Referencia y en las Bases.

Las Empresas Supervisoras son responsables de cumplir con las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, seguridad de la información, respetar los derechos de propiedad intelectual y con el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo y la normativa laboral que resulten aplicables durante la prestación del servicio.

El contrato de supervisión genera obligaciones entre Osinergmin y la Empresa Supervisora con quien se suscribe el contrato; por lo tanto, Osinergmin no asume responsabilidad alguna respecto del personal de la Empresa Supervisora, siendo ésta la responsable del cumplimiento de las normas laborales, de seguridad y salud, civiles, penales, así como de cualquier otra disposición emitida por las autoridades competentes respecto del personal con el cual presta el servicio de fiscalización.

Asimismo, la Empresa Supervisora es responsable del cumplimiento de las normas, protocolos y/o medidas de bioseguridad y/o control sanitario emitidas por el Estado como prevención y control de la propagación de enfermedades.

5.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez consentida la designación del postor ganador como Empresa Supervisora, éste debe presentar al área de contrataciones a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la designación, los documentos que constituyen requisitos para perfeccionar el contrato conforme lo establecido en el artículo 33 de la Directiva, y demás documentación adicional establecida en las bases.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato, u otorga, a través del área de contrataciones, un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los tres (3) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Cuando Osinergmin no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el

párrafo anterior del presente numeral, el postor designado puede requerirle la suscripción, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que Osinergmin haya perfeccionado el contrato, el postor designado tiene la facultad de dejar sin efecto la designación, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo y el concurso se declarará desierto por el Comité de Selección.

Será objeto de subsanación cualquier defecto u omisión respecto a los documentos que constituyen requisitos para la suscripción del contrato. Vencido el plazo otorgado para la subsanación respectiva, si el ganador del concurso no cumple con la subsanación de los requisitos, o si no suscribe oportunamente el contrato por motivos imputables a éste, pierde automáticamente la designación efectuada, hecho que es comunicado inmediatamente al Comité de Selección, quedando habilitado Osinergmin para contratar, siguiendo el orden de mérito, con el postor que haya ocupado los siguientes puestos. Para ello, al día siguiente hábil de la pérdida automática de la designación, el Comité de Selección comunica dicha situación al nuevo postor a fin de que manifieste su interés de contratar en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y al día siguiente de confirmado su interés, se computa los plazos para el perfeccionamiento del contrato previsto en el numeral 33.1 del artículo 33 de la Directiva.

La suscripción del contrato y el plazo para la presentación de la documentación requerida para tal efecto, se suspenden cuando como resultado de la fiscalización posterior se verifique la presentación de información inexacta o documentación falsa o adulterada, conforme lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva.

5.3 RESOLUCIÓN, NULIDAD Y PENALIDAD DEL CONTRATO

Las causales para la resolución o nulidad del contrato, así como las penalidades por incumplimientos, la forma, y los mecanismos de su cálculo, y plazos de ejecución y/o entrega de documentos del servicio de fiscalización, serán aplicadas de conformidad con el contrato, las normas, reglamentos, procedimientos, guías, directivas, lineamientos y/o disposiciones aplicables establecidas para dicho fin, vigentes a la fecha de la convocatoria del concurso del cual deriva el contrato de supervisión.

5.4 PENALIDADES DEL CONTRATO

5.4.1 Penalidad por mora ante el incumplimiento injustificado del plazo en la realización de actividades o entrega de informes u otra documentación. Se aplica automáticamente y se calcula conforme a lo establecido en el subnumeral 40.1.1. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva.

5.4.2 Otras penalidades: Los Términos de Referencia pueden establecer penalidades distintas a las penalidades por mora, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, así como el procedimiento para su aplicación, conforme el subnumeral 40.1.2. del numeral 40.1 y el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión vigente, superado dicho monto, Osinergmin queda facultado para proceder con la resolución del contrato de supervisión.

CAPÍTULO VI PAGOS

Los pagos se efectuarán de acuerdo a lo determinado en los Términos de Referencia del concurso.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO I CONDICIONES ESPECIALES DEL CONCURSO

(EN ESTA SECCIÓN EL AREA USUARIA DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

2. REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS

Fiscalización de las actividades vinculadas al Subsector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin en el ámbito de las Oficinas Regionales Lima Norte, La Libertad, Ancash y Cajamarca.

Objeto de la Convocatoria / Ítem	Profesionales/técnicos requeridos		Valor estimado / Valor estimado por cada ítem
	Código de Perfil	Cantidad	
Ítem 1: Lima Norte - Fiscalización de las actividades vinculadas al Subsector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin	S1B_DHI_CL (*)	1	S/ 3,916,395.71
	S2_DHI_CL	1	
	S3A_DHI_CL	7	
	S3B_DHI_CL	5	
	S1B_DH_GLP	1	
	S2_DH_GLP	1	
	S3A_DH_GLP	1	
	S3B_DH_GLP	1	
	S2_DHR	1	
	S3A_DHR	1	
	S3B_DHR	1	
	S2_DHL	1	
	S3A_DHL	2	
	S3B_DHL	2	
Ítem 2: La Libertad - Fiscalización de las actividades vinculadas al Subsector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin	S2_DHI_CL (*)	1	S/ 1,627,179.09
	S3A_DHI_CL	3	
	S3B_DHI_CL	1	
	S2_DH_GLP	1	
	S3A_DH_GLP	1	
	S3A_DHR	1	
	S3A_DHL	1	
	S3B_DHL	1	
Ítem 3: Ancash - Fiscalización de las actividades vinculadas al Subsector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin	S2_DHI_CL (*)	1	S/ 1,007,057.18
	S3A_DHI_CL	1	
	S3B_DHI_CL	1	
	S3A_DH_GLP	1	
	S3A_DHR	1	
	S3B_DHL	1	
Ítem 4: Cajamarca - Fiscalización de las actividades vinculadas al Subsector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin	S2_DHI_CL (*)	1	S/ 1,115,225.99
	S3A_DHI_CL	1	
	S3A_DH_GLP	1	
	S3B_DHS (**)	2	
	S3A_DHR	1	

	S3B_DHL	1	
--	---------	---	--

(*) Supervisor y Coordinador del ítem.

(**) Supervisores para la supervisión de establecimientos no autorizados y para participar en operativos de comiso a establecimientos informarles de Combustibles líquidos y GLP.

El valor estimado total asciende a S/ 7,665,857.97 (Siete millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete con 97/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

2.CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Mediante Memorándum N° GPPM-127-2024/OS de fecha 13 de febrero de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la disponibilidad de presupuestal para llevar a cabo el Concurso de Empresas Supervisoras.

3. CALENDARIO

Identificación del concurso	Concurso de Empresas Supervisoras Nro. 01-2024-Osinergmin-DSR		
Objeto del concurso	Fiscalización de las actividades vinculadas al Subsector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin en el ámbito de las Oficinas Regionales Lima Norte, La Libertad, Ancash y Cajamarca.		
Valor Estimado	Ítem 1: Lima Norte - Fiscalización de las actividades vinculadas al Subsector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin - S/ 3,916,395.71 (Tres millones novecientos dieciséis mil trescientos noventa y cinco con 71/100 soles)		
	Ítem 2: La Libertad - Fiscalización de las actividades vinculadas al Subsector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin - S/ 1,627,179.09 (Un millón seiscientos veintisiete mil ciento setenta y nueve con 9/100 soles)		
	Ítem 3: Ancash - Fiscalización de las actividades vinculadas al Subsector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin - S/ 1,007,057.18 (Un millón siete mil cincuenta y siete con 18/100 soles)		
	Ítem 4: Cajamarca - Fiscalización de las actividades vinculadas al Subsector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin - S/ 1,115,225.99 – (Un millón ciento quince mil doscientos veinticinco con 99/100 soles)		
Calendario del concurso (*)	Publicación de la convocatoria y de Bases	:	05.03.2024 Publicación en el SICOES y en http://www.osinergmin.gob.pe
	Formulación de consultas	:	Del: 06.03.2024 Al: 07.03.2024 remisión electrónica: CSES-01-2024-DSR@osinergmin.gob.pe
	Absolución de consultas e integración de las bases	:	14.03.2024 Publicación en http://www.osinergmin.gob.pe
	Presentación, admisión y calificación de propuestas	:	Desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día 19.03.2024 remisión electrónica: https://sicoes.osinergmin.gob.pe/
	Difusión de los resultados y designación	:	25.03.2024 Publicación en http://www.osinergmin.gob.pe
	Consentimiento	:	29.03.2024 Publicación en http://www.osinergmin.gob.pe
Plazo de ejecución contractual	360 días calendario		
	<u>Importante para el comité de selección</u> El plazo de ejecución de los Contratos de Supervisión no puede exceder de dos (2) años, pudiendo ser renovado por períodos de ejecución contractual no mayores a dos (2) años, hasta por un máximo de cinco (5) años, en función a las necesidades del servicio, previa suscripción de nuevo contrato (contrato de renovación).		

Nota:

(*) Las fechas establecidas en el calendario pueden ser materia de prórroga o postergación, lo cual será comunicado oportunamente en la página web de Osinergmin.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 360 (trescientos sesenta días) en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá un índice de los documentos presentados¹; la documentación para la admisión de la propuesta será presentada en 2 sobres que contengan lo siguiente:

Sobre – Documentos Administrativos:

- a) Declaración Jurada de datos del postor y facultades de representación, según **Anexo N° 1**.

De ser el caso, de actuar bajo representación, deberá adjuntarse a esta declaración jurada, copia simple de documento registral vigente que consigne dicha condición.

En caso de consorcios, dicha acreditación se hará respecto del representante de cada integrante del consorcio, de ser el caso.

- b) Promesa Formal de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, según **Anexo N° 2**.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al concurso, suscripción y ejecución del contrato, incluyendo el pago por el servicio de fiscalización, con amplias y suficientes facultades. Para suscribir el contrato debe presentar el contrato de consorcio legalizado ante Notario Público. La Promesa Formal de Consorcio y el Contrato de Consorcio deben tener la misma información, no aceptándose variación alguna al respecto, a excepción de la modificación del representante común y domicilio común.

En la suscripción del contrato y durante la ejecución contractual, no podrá variarse la información contenida en la Promesa Formal de Consorcio respecto de: i) los integrantes que conforman el consorcio; ii) las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio; iii) el porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio; es decir, el Consorcio no puede variar la conformación, obligaciones, ni los porcentajes, no siendo posible la incorporación, sustitución o separación de sus integrantes, conforme lo señalado en el literal c) del numeral 33.6 del artículo 33 de la Directiva. De producirse cualquiera de estos supuestos luego de la suscripción del contrato, Osinergmin podrá resolver el contrato.

La información referida al representante común del consorcio y el domicilio común del consorcio, puede modificarse por acuerdo de los integrantes del consorcio, el cual surtirá efectos para Osinergmin a partir de su notificación a través de la VVO.

- c) Declaración jurada de no estar incurso en alguna causal de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones, suscrita por cada una de las personas obligadas a declarar, según **Anexo N° 3**.

En caso de personas jurídicas este anexo debe ser suscrito por su representante legal. Adicionalmente, también debe ser suscrita, a título personal, por cada uno de los integrantes de sus órganos de administración (directores, gerentes y administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica), apoderados, y los profesionales o técnicos que sean presentados para la ejecución del servicio, según corresponda.

En el caso que el postor sea un consorcio, esta declaración deberá ser suscrita por el representante común del consorcio, y por cada uno de los integrantes del mismo.

¹ La omisión de dicho índice no descalifica la propuesta.

Adicionalmente, esta declaración jurada también debe ser suscrita, a título personal, por cada uno de los integrantes de los órganos de administración (directores, gerentes y administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica) y apoderados, de cada integrante del consorcio, según corresponda; así como, por los profesionales o técnicos que sean presentados por el consorcio para la ejecución del servicio.

- d) Declaración jurada del postor o representante legal, de ser el caso, en la que indique conocer aceptar y someterse a las Bases, condiciones y reglas del concurso, que cumple con los requerimientos técnicos exigidos en las Bases, que garantiza la veracidad de la documentación e información presentada, y que se compromete a mantener su oferta hasta el perfeccionamiento del contrato (**Anexo N° 4**).

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- e) Documentación relacionada al personal de la empresa supervisora, según lo siguiente:
- Relación de profesionales propuestos debidamente inscritos en el Registro (SICOES) en la categoría y nivel requerido en las Bases, de conformidad con el **Anexo N° 5**.
 - Declaración Jurada firmada por los profesionales propuestos en relación al compromiso de participar en el contrato. **Anexo N° 6**.

Sobre – Oferta Económica

- a) El formato de la oferta económica según **Anexo N° 7**.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos, descalifica la propuesta por no presentar cualquiera de los sobres, o porque presentados los mismos, no cumple con la documentación requerida, rechazándola de plano.

6. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO E INICIAR EL SERVICIO

6.1 Documentos para perfeccionar el contrato: Los requisitos para la firma del contrato según el numeral 33.6 del artículo 33 de la Directiva son los siguientes:

- a) Carta Fianza para garantizar el fiel cumplimiento del contrato según lo establecido en el numeral 34.2 y literal a) del 34.3 del artículo 34, o en su defecto, en el caso que el postor seleccionado sea micro o pequeña empresa, la presentación de una carta solicitando la retención del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato de Supervisión; como mecanismo alternativo a la presentación de la carta fianza en el contrato, adjuntando constancia REMYPE respectiva. En el caso de Consorcio, debe presentarse la constancia REMYPE respecto de todos sus integrantes.
- b) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. En el caso de consorcios, dicha acreditación se hará respecto del representante de cada integrante del consorcio, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio (de corresponder) el cual debe contener lo siguiente:
- Identificación de los integrantes del consorcio: debiendo precisarse el nombre completo o la denominación social o razón social de los integrantes del consorcio, los cuales deben ser idénticos a las señalados en la promesa formal de consorcio presentada en la oferta, según corresponda.
 - La designación del representante común del consorcio. El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado, ni encontrarse dentro de los impedimentos señalados en el artículo 11 de la Directiva.
 - El domicilio común del consorcio.
 - Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio, las cuales deben ser idénticas a las señaladas en la promesa formal de consorcio presentadas en la oferta.

- El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio, los cuales deben ser idénticos a las señaladas en la promesa formal de consorcio presentada en la oferta. No cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante, siendo ésta, causal de resolución de contrato.
 - Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura, o en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el RUC del consorcio.
 - Consignar las firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados, o representantes legales según corresponda.
- d) Carta Fianza como garantía por el monto diferencial de la propuesta, de corresponder, según lo establecido en el numeral 34.2 y literal b) del 34.3 del artículo 34 de la Directiva.
- e) Declaración Jurada actualizada de no estar incurso en alguna causal de impedimento, incompatibilidad o prohibición prevista en la Directiva, similar a la presentada conjuntamente con su propuesta técnica.

En caso de personas jurídicas este anexo debe ser suscrito por el representante legal del postor designado. Adicionalmente, también debe ser suscrita, a título personal, por cada uno de los integrantes de sus órganos de administración (directores, gerentes y administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica), apoderados, y los profesionales o técnicos que sean presentados para la ejecución del servicio, según corresponda.

En el caso que el postor sea un consorcio, esta declaración deberá ser suscrita por el representante común del consorcio, y por cada uno de los integrantes del mismo. Adicionalmente, esta declaración jurada también debe ser suscrita, a título personal, por cada uno de los integrantes de los órganos de administración (directores, gerentes y administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica) y apoderados, de cada integrante del consorcio, según corresponda; así como, por los profesionales o técnicos que sean presentados por el consorcio para la ejecución del servicio.

- f) Declaración Jurada de Compromiso de Cumplimiento de la Política de Integridad de Osinergmin, según Apéndice N° 1 de las Bases del concurso. Esta Declaración Jurada deberá ser presentada y suscrita (una por cada uno) tanto por el postor designado o su Representante Legal, como por los profesionales o técnicos que sean presentados por éste para la ejecución del servicio; y en el caso de consorcio, adicionalmente por el representante de cada uno de los integrantes del mismo, de corresponder.
- g) RUC del postor designado, y en caso de consorcios de todos sus integrantes.
- h) Carta de Autorización CCI (número de cuenta).
- i) La documentación adicional establecida en las bases.

Nota 1: En relación a las garantías señaladas en los literales a) y d) del numeral 6.1 las garantías deben contener los siguientes datos:

- Indicación clara y completa de la razón social de la(s) empresa(s) a nombre de la(s) cual(es) se emite la fianza.
- Indicar la vigencia,
- El monto y moneda de la fianza,
- Emitida a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin,
- Ser irrevocable, solidaria, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática,
- Indicar qué concepto garantiza (fiel cumplimiento del contrato o por el monto diferencial de la propuesta),
- Nombre completo del concurso (o del ítem, de ser el caso),
- Indicar la razón social (según Registros Públicos) del postor ganador; en caso de consorcio, son garantizados todos los integrantes de este. No se cumple este requisito si se consigna únicamente el nombre del consorcio, sin especificar a cada integrante.

6.2 Documentos para iniciar el servicio: Los siguientes documentos se deberán presentar al inicio del servicio, en concordancia con el numeral 36.1, del artículo 36 de la Directiva:

- a) Los contratos suscritos entre la empresa supervisora persona jurídica y los profesionales propuestos en su oferta, la cual no podrá ser menor a la escala de honorarios fijada por Osinergmin.
- b) Las pólizas vigentes del Seguro de Accidentes Personales y del Seguro de Salud del equipo de profesionales, según lo indicado en las Bases.

En caso que la Empresa Supervisora haya contratado la afiliación a una Entidad Prestadora de Salud – EPS, que cuente con un plan de aseguramiento de salud y la cobertura complementaria del Seguro Regular de ESSALUD, estos documentos podrán ser presentados como sustitutos de las pólizas vigentes del seguro de salud para el equipo de profesionales.

- c) La Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, se solicitará cuando corresponda según lo indicado en los Términos de Referencia, previo a las actividades en campo.
- d) Otra documentación prevista en las Bases. de acuerdo a lo establecido en el acápite 11.1 del numeral 11 de los Términos de Referencia.

La empresa supervisora es responsable de mantener vigente las pólizas de seguro o contrato de seguro de los profesionales durante la ejecución del servicio.

El incumplimiento en la presentación de los documentos será causal de resolución de contrato.

El equipo de profesionales requerido en los términos de referencia, según corresponda, acreditará su colegiatura y habilitación respectiva ante el Área Usuaria, al inicio de su participación efectiva en el contrato.

7. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, por ambas partes. Para dicho efecto el postor designado, dentro del plazo previsto en el numeral 33.1 del artículo 33 de la Directiva, debe presentar la documentación requerida, la cual se debe enviar en formato PDF a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin <https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/ventanillavirtual/pages/inicio>.

Adicionalmente, en el mismo plazo previsto en el numeral 33.1 del artículo 33 de la Directiva, deben ser presentados en físico los documentos que constituyen las garantías contractuales, por la Mesa de Partes de Osinergmin, sito en Calle Bernardo Monteagudo 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales conforme al siguiente detalle:

Entregable N°	Plazo de entrega en días calendario	% a ser pagado
Entregable 1	A los 30 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio	8.33% del monto del contrato
Entregable 2	A los 60 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio	8.33% del monto del contrato
Entregable 3	A los 90 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio	8.33% del monto del contrato
Entregable 4	A los 120 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio	8.33% del monto del contrato

Entregable 5	A los 150 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio	8.33% del monto del contrato
Entregable 6	A los 180 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio	8.33% del monto del contrato
Entregable 7	A los 210 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio	8.33% del monto del contrato
Entregable 8	A los 240 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio	8.33% del monto del contrato
Entregable 9	A los 270 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio	8.33% del monto del contrato
Entregable 10	A los 300 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio	8.33% del monto del contrato
Entregable 11	A los 330 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio	8.33% del monto del contrato
Entregable 12	A los 360 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio	8.37% del monto del contrato

Para efectos del pago de las prestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de los funcionarios responsables (Jefe de Oficina Regional de la División de Supervisión Regional), emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Hoja de entrada de servicios (HES)
- Comunicación de penalidades.
- Comprobante de pago.
- Informe Consolidado de Servicios, incluyendo los adjuntos requeridos en la Guía General de Fiscalización y los que la DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN REGIONAL DE LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE ENERGÍA determine al inicio del servicio.

Dicha documentación se debe presentar a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin o a través de la Mesa de Partes de Osinergmin

CAPÍTULO II

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Antecedentes

Conforme lo dispone el artículo 4 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, y el artículo 5 de la Ley N° 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras a Osinergmin, las funciones de supervisión, supervisión específica y fiscalización atribuidas a este organismo pueden ser ejercidas a través de empresas supervisoras. Asimismo, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 055-2023-OS/CD se aprobó la *“Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras”*.

2. Objetivo

Fiscalización de las actividades vinculadas al Subsector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin en el ámbito de las Oficinas Regionales Lima Norte, La Libertad, Ancash y Cajamarca.

3. Alcance

Fiscalización de las actividades del Subsector Hidrocarburos a Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros de GLP, Consumidores directos de hidrocarburos líquidos, Plantas de abastecimiento, Refinerías, Terminales, Plantas envasadoras de GLP, Medios de transportes de hidrocarburos líquidos, transporte-distribución de GLP a granel, entre otros agentes de la cadena de comercialización del Subsector Hidrocarburos y otras actividades² de competencia de la División de Supervisión Regional.

Los supervisores deben estar aptos para realizar fiscalización de campo durante la ejecución del contrato.

Una Empresa Supervisora podrá presentarse a varios ítems en forma independiente. Cabe indicar que la empresa supervisora deberá en todo momento contar con el personal necesario para hacer efectiva la labor de fiscalización.

4. Plazo de Ejecución Contractual

360 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio.

5. Actividades a realizar por la Empresa Supervisora (Todos los ítems)

5.1 Consideraciones Generales

- a) La Empresa Supervisora deberá ejecutar las actividades de fiscalización de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica, Reglamento de fiscalización y sanción de las actividades energéticas y mineras a cargo de OSINERGMIN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°208-2020-OS-CD, Guía general de fiscalización – División Supervisión Regional; así como, a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos, guías y disposiciones establecidas por Osinergmin. (La citada información se encuentra como 2. Hidrocarburos Líquidos en el siguiente link: <https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/DSR.aspx>)
- b) Osinergmin se reserva el derecho de solicitar el reemplazo del personal de la Empresa Supervisora, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda o por incumplimiento en los trabajos asignados. En este caso, la Empresa Supervisora tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para proceder a comunicar y presentar la documentación requerida del nuevo personal, contado desde el requerimiento del Osinergmin.

² Fiscalización de obligaciones vinculadas a canje, pintado, integridad, seguridad y rotulado de cilindros de GLP, sistema válvula regulador de cilindros de GLP, control de calidad, control metrológico, entre otros.

La Empresa Supervisora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para cumplir con el reemplazo correspondiente, dicho profesional no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese, una causal de resolución del contrato en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

El procedimiento para efectuar el reemplazo a solicitud de Osinergmin es el siguiente: Osinergmin solicitará el reemplazo a la Empresa Supervisora y esta debe proponer un nuevo personal en un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de la comunicación de la entidad. Si no se presentase la propuesta dentro del plazo señalado, se aplicará una penalidad por incumplimiento de presentación de propuesta de reemplazo, conforme lo indicado en el literal a) del numeral 8 del presente documento.

Una vez recibida la documentación del nuevo personal (vía SIGED) por parte de la Empresa Supervisora, el funcionario de la Oficina Regional a cargo del seguimiento y control de la Empresa Supervisora, deberá verificar que el profesional propuesto se encuentre debidamente inscrito en el Registro de Precalificación de Empresas Supervisoras en el mismo perfil del profesional reemplazado solicitado en las bases del concurso correspondiente. En caso no se apruebe el nuevo personal propuesto por la Empresa Supervisora, el expediente será devuelto a la Empresa Supervisora (vía SIGED) y ésta tendrá dos (02) días hábiles para presentar un nuevo personal, considerando un período máximo de treinta (30) días calendario para culminar el proceso de su reemplazo.

Aprobado el nuevo personal, la Empresa Supervisora debe presentar la documentación adicional requerida en las Bases del Proceso de Selección para la suscripción del contrato, para iniciar el trámite de Adenda al Contrato de locación de servicios vigente entre las partes.

Una vez suscrita la Adenda, la Empresa Supervisora debe presentar la documentación adicional requerida en las Bases del Proceso de Selección para el acta de inicio, el personal de reemplazo debe incorporarse al día hábil siguiente.

En caso no se cuente con el profesional de reemplazo de la Empresa Supervisora, se aplicará la penalidad por ausencia del personal supervisor de la empresa supervisora, conforme el numeral 1.3 del Anexo N°03 de la Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional, siempre que la demora en contratación no haya sido responsabilidad de Osinergmin.

- c) Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- d) Los gastos de viaje de supervisión, comprendidos por los gastos de transporte y de estadía (hospedaje, alimentación y movilidad) para el servicio fuera de la ciudad de la sede de la Oficina Regional de la presente convocatoria, serán reembolsados por la Oficina Regional correspondiente. En el caso de movilidad, la camioneta debe ser utilizada preferentemente para desplazarse a los lugares más alejados de la sede de la Oficina Regional³

5.2 Actividades Específicas

La empresa supervisora realizará las siguientes actividades de fiscalización que Osinergmin le designe, dichas actividades son enunciativas, pero no limitativas:

³ De acuerdo a las consultas formuladas por las empresas EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN EN ENERGÍA EIRL, GRUPO SERMINCO SAC y ABEL TÁVARA CIEZA.

- a) Realizar actividades de fiscalización en el marco de la atención de las solicitudes de Informes Técnicos Favorables de Instalación y/o Modificación; y emitir el Informe de fiscalización de Empresas Supervisoras, con los anexos correspondientes (Sustentado con fotografías, grabaciones, mediciones y demás medios probatorios recabados por los supervisores o proporcionados por el Agente Fiscalizado).
- b) Realizar actividades de fiscalización en el marco de la atención de las solicitudes de actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad presentadas por los agentes supervisados, levantando las Actas de fiscalización correspondientes con los resultados de la diligencia.
- c) Realizar actividades de fiscalización en el marco de la atención de las solicitudes de inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin, emitiendo el Informe de fiscalización de Empresas Supervisoras con los anexos correspondientes (Sustentado con fotografías, grabaciones, mediciones y demás medios probatorios recabados por los supervisores o proporcionados por el Agente Fiscalizado).
- d) Realizar actividades de fiscalización, programadas o no programadas, en las instalaciones de los agentes supervisados de acuerdo con el Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional, levantar las Actas de fiscalización correspondientes y emitir el Informe de fiscalización de Empresas Supervisoras, con los anexos correspondientes (Sustentado con fotografías, grabaciones, mediciones y demás medios probatorios recabados por los supervisores o proporcionados por el Agente Fiscalizado).

Estas fiscalizaciones operativas incluyen las realizadas para verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad, el cumplimiento de las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgos y el Plan de Contingencias, la veracidad de las Declaraciones Juradas (PDJ) presentadas por los agentes fiscalizados, la investigación de emergencias (accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros); asimismo, evaluar los documentos presentados por los agentes fiscalizados, como consecuencia de los descargos presentados y/o visitas de fiscalización realizadas.

- e) Realizar fiscalización de obligaciones vinculadas a canje, pintado, integridad, seguridad y rotulado de cilindros de GLP, sistema válvula regulador de cilindros de GLP, control de calidad, control metrológico, entre otros.
- f) Realizar acciones de fiscalización derivadas de medidas administrativas emitidas por Osinergmin.
- g) Participar en reuniones de coordinación convocadas por las oficinas regionales.
- h) Informar sobre el avance y/o estado de las actividades que forman parte del programa de fiscalización, así como del profesional a cargo de la fiscalización, cuando dicha información sea requerida por Osinergmin.
- i) Actividades a desarrollar de acuerdo a los perfiles de los profesionales.

Ítem 1, 2 y 3

ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN		PERFIL
Fiscalización preoperativa y denuncias	Fiscalización de cumplimiento normativo en el marco de la atención de las solicitudes de inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin: Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD y sus modificatorias	Ingeniero S1B_DHI_CL Ingeniero S2_DHI_CL Ingeniero S3A_DHI_CL Bachiller en Ingeniería S3B_DHI_CL
	Fiscalización de cumplimiento normativo en el marco de la atención de solicitudes de informe técnico favorable: Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD y sus modificatorias	Ingeniero S1B_DH_GLP Ingeniero S2_DH_GLP Ingeniero S3A_DH_GLP

	Fiscalización de cumplimiento normativo en el marco de la atención de las solicitudes de actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad presentadas por los agentes supervisados: Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD y sus modificatorias	Bachiller en Ingeniería S3B_DH_GLP Ingeniero S2_DHR Ingeniero S3A_DHR Ingeniero S3B_DHR
	Fiscalización de cumplimiento normativo en el marco de la atención de denuncias: Resolución de Consejo Directivo N° 237-2010-OS/CD y sus modificatorias	Abogado S2_DHL Abogado S3A_DHL Bachiller en Derecho S3B_DHL
Fiscalización operativa de instalaciones (CL, GLP y OPDH) y medios de transporte (GLP)	Fiscalización de obligaciones referidas a la seguridad por criticidad de instalaciones: Resolución de Consejo Directivo N° 042-2016-OS/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 077-2017-OS/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 078-2017-OS/CD Resolución de Consejo Directivo N° 162-2018-OS/CD y sus modificatorias	Ingeniero S1B_DHI_CL Ingeniero S2_DHI_CL Ingeniero S3A_DHI_CL Bachiller en Ingeniería S3B_DHI_CL Ingeniero S1B_DH_GLP Ingeniero S2_DH_GLP Ingeniero S3A_DH_GLP Bachiller en Ingeniería S3B_DH_GLP Abogado S2_DHL Abogado S3A_DHL Bachiller en Derecho S3B_DHL
	Fiscalización operativa de obligaciones de los demás agentes (CDMV, Trans. Acuático, CM y otros): Reglamento de Seguridad de Establecimientos de Venta al Público, Decreto Supremo N° 054-93-EM; Reglamento de Seguridad para instalaciones y Transporte de GLP, Decreto Supremo N° 027-94-EM; Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos, Decreto Supremo N° 026-94-EM; Reglamento de Establecimientos de GLP Automotor (Gasocentros), Decreto Supremo N° 019-97-EM y sus modificatorias	
	Fiscalización operativa de actos inseguros: Reglamento de Seguridad de Establecimientos de Venta al Público, Decreto Supremo N° 054-93-EM; Reglamento de Seguridad para instalaciones y Transporte de GLP, Decreto Supremo N° 027-94-EM; Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos, Decreto Supremo N° 026-94-EM; Reglamento de Establecimientos de GLP Automotor (Gasocentros), Decreto Supremo N° 019-97-EM y sus modificatorias	
	Fiscalización operativa PDJ: Resolución de Consejo Directivo N° 204-2006-OS/CD y modificatorias	
	Fiscalización de emergencias: Resolución de Consejo Directivo N° 169-2011-OS/CD y modificatorias	
	Fiscalización operativa Transporte-Distribución a Granel de GLP: Reglamento de Seguridad para instalaciones y Transporte de GLP, Decreto Supremo N° 027-94-EM y sus modificatorias	
	Fiscalización operativa Transporte-Distribución a Granel de GLP: Reglamento de Seguridad para instalaciones y Transporte de GLP, Decreto Supremo N° 027-94-EM y sus modificatorias	

Ítem 4

ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN		PERFIL
Fiscalización preoperativa y denuncias	Fiscalización de cumplimiento normativo en el marco de la atención de las solicitudes de inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin: Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD y sus modificatorias	Ingeniero S2_DHI_CL Ingeniero S3A_DHI_CL Ingeniero S3A_DH_GLP Ingeniero S3A_DHR Bachiller en Derecho S3B_DHL
	Fiscalización de cumplimiento normativo en el marco de la atención de solicitudes de informe técnico favorable: Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD y sus modificatorias	
	Fiscalización de cumplimiento normativo en el marco de la atención de las solicitudes de actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad presentadas por los agentes supervisados: Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD y sus modificatorias	
	Fiscalización de cumplimiento normativo en el marco de la atención de denuncias: Resolución de Consejo Directivo N° 237-2010-OS/CD y sus modificatorias	
Fiscalización operativa de comercialización de hidrocarburos (CL y GLP)	Fiscalización por informalidad de oficio: D.S. 030-98-EM Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, D.S. 045-2001-EM Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y OPDH y D.S. 01-94-EM Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo	Bachiller en Ingeniería S3B_DHS Bachiller en Derecho S3B_DHL
	Fiscalización por informalidad de comiso de Equipos y Facilidades de despacho de combustibles: N°253-2006-OS/CD Reglamento de Procedimiento de Comiso de Bienes	
Fiscalización operativa de instalaciones (CL, GLP y OPDH) y medios de transporte (GLP)	Fiscalización de obligaciones referidas a la seguridad por criticidad de instalaciones: Resolución de Consejo Directivo N° 042-2016-OS/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 077-2017-OS/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 078-2017-OS/CD Resolución de Consejo Directivo N° 162-2018-OS/CD y sus modificatorias	Ingeniero S2_DHI_CL Ingeniero S3A_DHI_CL Ingeniero S3A_DH_GLP Bachiller en Derecho S3B_DHL
	Fiscalización operativa de obligaciones de los demás agentes (CDMV, Trans. Acuático, CM y otros): Reglamento de Seguridad de	

Establecimientos de Venta al Público, Decreto Supremo N° 054-93-EM; Reglamento de Seguridad para instalaciones y Transporte de GLP, Decreto Supremo N° 027-94-EM; Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos, Decreto Supremo N° 026-94-EM; Reglamento de Establecimientos de GLP Automotor (Gasocentros), Decreto Supremo N° 019-97-EM y sus modificatorias	
Fiscalización operativa de actos inseguros: Reglamento de Seguridad de Establecimientos de Venta al Público, Decreto Supremo N° 054-93-EM; Reglamento de Seguridad para instalaciones y Transporte de GLP, Decreto Supremo N° 027-94-EM; Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos, Decreto Supremo N° 026-94-EM; Reglamento de Establecimientos de GLP Automotor (Gasocentros), Decreto Supremo N° 019-97-EM y sus modificatorias	
Fiscalización operativa PDJ: Resolución de Consejo Directivo N° 204-2006-OS/CD y modificatorias	
Fiscalización de emergencias: Resolución de Consejo Directivo N° 169-2011-OS/CD y modificatorias	
Fiscalización operativa Transporte-Distribución a Granel de GLP: Reglamento de Seguridad para instalaciones y Transporte de GLP, Decreto Supremo N° 027-94-EM y sus modificatorias	

5.3 Otros relacionados al servicio

5.3.1 Vehículos requeridos para las Actividades de Supervisión

Para la prestación del servicio, las empresas supervisoras deberán contar con los vehículos señalados en la siguiente tabla y cuyas características se describen a continuación, destinado para el desplazamiento de los supervisores para los fines de supervisión dentro del ámbito de sus regiones, condición que Osinergmin verificará de manera inopinada durante el inicio y en la ejecución del contrato; cualquier cambio en las características del vehículo, debe ser consultado y aprobado previamente por Osinergmin. El costo del vehículo es a todo costo, que incluye alquiler de camioneta máquina seca, combustible, conductor, alimentación y hospedaje para el conductor, peajes y cochera de ser necesario para los fines de supervisión.

Camionetas 4x4 tipo pick up o rural		
ÍTEM	Alcance Geográfico	N° de Camionetas
Ítem 1: Lima Norte	Zona Lima Norte	1
Ítem 2: La Libertad	La Libertad	1
Ítem 3: Ancash	Ancash	1
Ítem 4: Cajamarca	Cajamarca	1
TOTAL		4

Se estima, un recorrido diario de 200 km.

Especificaciones técnicas mínimas del vehículo para la supervisión

Camionetas 4x4 tipo pick up o rural, con capacidad para transportar a 5 personas.

- Antigüedad del vehículo no mayor a 4 años de fabricación.
- Dirección Hidráulica.
- Tipo de transmisión Mecánica de 5 velocidades (mínimo) más retroceso, con caja de transferencia a doble tracción.
- Cinco (05) Neumáticos 245/70 R16 o superior (Incluye el de repuesto), para todo terreno (AT).
- Sistema de frenos hidráulica, con frenos delanteros tipo disco y frenos posteriores tipo tambor con antibloqueo ABS.

- f. Lunas color estándar de fábrica, accionados manual o eléctricamente, Luna posterior con desempañador.
- g. Barra y jaula antivuelco.
- h. Aire Acondicionado.
- i. Faros Neblineros.
- j. Plancha protectora del motor.
- k. Caja de herramientas.
- l. Extintor contra incendio.
- m. Correas de seguridad para todos los asientos.
- n. Botiquín de primeros auxilios.
- o. Gata, triángulo y conos de seguridad.
- p. Tarjeta de identificación vehicular
- q. SOAT vigente.
- r. Equipo GPS operativo.

Adicionalmente cada vehículo debe contar con seguro de accidentes personales de ocupantes y responsabilidad civil de ocupantes y frente a terceros, con cobertura de daños para sus pasajeros y terceros de hasta US\$ 50,000, SOAT vigente, tarjeta de propiedad o documento que acredite el derecho de uso del vehículo (contrato de alquiler). La cobertura del seguro debe prever que el vehículo será conducido en trochas y zonas rurales y deberá ser presentada para el inicio del servicio.

5.3.2 Equipamiento, implementos y otros

- **Computadora Portátil**

Mínimo: Procesador Intel® Core™ i7 de 6ta generación con 64 bits, Sistema operativo Windows 10 Professional o superior, Velocidad 2.5 GHZ o superior, 8 GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500 GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n, Internet Explorer **Versión 10**, Microsoft Office 2010 como mínimo, tamaño de pantalla de 13" o superior (uno por cada supervisor).

Impresora:

01 impresora multifuncional de alta velocidad, tecnología láser con puerto para red local (LAN) y/o USB.

- **Equipamiento Adicional**

Para las actividades de Supervisión de campo, la empresa dispondrá los siguientes equipos como mínimo:

GPS y cámara fotográfica digital con fechador (uno para cada supervisor Ingeniero).

Equipo telefónico móvil con paquetes de internet, con calidad suficiente en señal y velocidad para desarrollar los trabajos encomendados, con línea activa las 24 horas por el tiempo del contrato (disponible uno por supervisor).

Una (01) cámara fotográfica intrínsecamente segura o similar, adecuada para ser usada en áreas clasificadas como peligrosas.

Sobre el Internet:

Los supervisores y la oficina deberán estar provistos de servicio de Internet con calidad suficiente en señal y velocidad para desarrollar los trabajos encomendados.

- Para el cumplimiento del Contrato, de ser necesario, Osinergmin brindará a las Empresas Supervisoras encargadas de la prestación del servicio, en calidad de préstamo para su uso, los equipos o instrumentos que Osinergmin considere necesario para el cumplimiento del servicio de supervisión. En caso de pérdida, robo o deterioro por uso inadecuado de los equipos o instrumentos que les fuesen asignados a las Empresas Supervisoras, estas asumirán los costos de la prima del seguro⁴ o de su reparación.

⁴Respecto a las pólizas de seguro contra robos contratadas por Osinergmin.

- Las Empresas Supervisoras proporcionarán a su personal uniformes e implementos de seguridad personal, tales como guantes de cuero bandana o de nitrilo anticorrosivo, lentes de seguridad, faja, casco, chalecos con franjas reflectoras y con el logotipo normado por Osinergmin, botín de seguridad dieléctrico antideslizante con punta de acero o baquelita, líneas de vida y arneses, y otros que fueran necesarios, siendo obligatorio su uso durante la supervisión.
- Osinergmin proporcionará de manera oportuna el logotipo que identificará a las Empresas Supervisoras y su personal; dicho emblema deberá estar impreso en las identificaciones (fotochecks), chalecos, cascos, maletines, actas, afiches, vehículos (opcional) y otros destinados a la supervisión (Ver Formato 5).

6. Del Postor

Para todos los ítems: Estar inscrito en el Registro de Precalificación de Empresas Supervisoras del SICOES (Sector Energético).

7. Del personal propuesto – perfiles

Estar inscrito en el Registro de Precalificación de Empresas Supervisoras del SICOES.

PERSONAL PROPUESTO				
ÍTEM	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
Ítem 1: Lima Norte Fiscalización de las actividades vinculadas al Subsector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin	Ingeniero	S1B_DHI_CL (*)	1	26
	Ingeniero	S2_DHI_CL	1	
	Ingeniero	S3A_DHI_CL	7	
	Bachiller en Ingeniería	S3B_DHI_CL	5	
	Ingeniero	S1B_DH_GLP	1	
	Ingeniero	S2_DH_GLP	1	
	Ingeniero	S3A_DH_GLP	1	
	Bachiller en Ingeniería	S3B_DH_GLP	1	
	Ingeniero	S2_DHR	1	
	Ingeniero	S3A_DHR	1	
	Ingeniero	S3B_DHR	1	
	Abogado	S2_DHL	1	
	Abogado	S3A_DHL	2	
	Bachiller en Derecho	S3B_DHL	2	
Ítem 2: La Libertad Fiscalización de las actividades vinculadas al Subsector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin	Ingeniero	S2_DHI_CL (*)	1	10
	Ingeniero	S3A_DHI_CL	3	
	Bachiller en Ingeniería	S3B_DHI_CL	1	
	Ingeniero	S2_DH_GLP	1	
	Ingeniero	S3A_DH_GLP	1	
	Ingeniero	S3A_DHR	1	
	Abogado	S3A_DHL	1	
	Bachiller en Derecho	S3B_DHL	1	
Ítem 3: Ancash Fiscalización de las actividades vinculadas al Subsector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin	Ingeniero	S2_DHI_CL (*)	1	6
	Ingeniero	S3A_DHI_CL	1	
	Bachiller en Ingeniería	S3B_DHI_CL	1	
	Ingeniero	S3A_DH_GLP	1	
	Ingeniero	S3A_DHR	1	
	Bachiller en Derecho	S3B_DHL	1	
Ítem 4: Cajamarca	Ingeniero	S2_DHI_CL (*)	1	7

Fiscalización de las actividades vinculadas al Subsector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin	Ingeniero	S3A_DHI_CL	1	
	Ingeniero	S3A_DH_GLP	1	
	Bachiller en Ingeniería	S3B_DHS (**)	2	
	Ingeniero	S3A_DHR	1	
	Bachiller en Derecho	S3B_DHL	1	
TOTAL				49

(*) Supervisor y Coordinador del ítem.

(**) Supervisores para la supervisión de establecimientos no autorizados y para participar en operativos de comiso a establecimientos informales de Combustibles líquidos y GLP.

8. De las otras penalidades

a) Penalidad por incumplimiento de la presentación de propuesta de reemplazo

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento para su aplicación
1	Reemplazo a solicitud de Osinergmin Por incumplimiento de presentación de propuesta de reemplazo La no presentación dentro de los plazos señalados en el numeral 5.1, literal b) de los documentos de propuesta para reemplazar personal, así como la documentación adicional para la suscripción de Adenda o esta es incompleta o no cumple.	3% de una UIT por cada día de atraso	Osinergmin informará por escrito al Contratista, la misma que tendrá un período de tres (3) días calendario para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el Contratista no es aceptado por Osinergmin, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.
2	Reemplazo de oficio por la Empresa Supervisora Por incumplimiento de presentación de documentación para suscripción de adenda Presentación de documentación incompleta o que no cumple para la suscripción de la Adenda.	3% de una UIT por cada día de atraso	

b) Penalidad por incumplimiento de uso del vehículo

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento para su aplicación
1	Las Empresas Supervisoras en cada periodo deberán presentar la bitácora donde se sustente el uso de los vehículos. En caso, de observar, que dicho vehículo ha sido utilizado menos de 22 días en el mes, por situaciones no atribuibles a Osinergmin, se aplicará la penalidad por día no utilizado del vehículo.	Por día no utilizado, el monto de Setecientos cuatro con 51/100 Soles (S/ 704.51), monto estimado para el cálculo del valor referencial	Osinergmin informará por escrito al Contratista, la misma que tendrá un período de tres (3) días calendario para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el Contratista no es aceptado por Osinergmin, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.

c) Otras penalidades según lo establecido en la Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional.

Se aplicarán penalidades descritas en el numeral 5.10 de la Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional que forma parte de las Bases del Proceso de Selección, donde se detalla de forma expresa la forma de cálculo y mecanismo de

aplicación. (La Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional se encuentra en la carpeta “2. Hidrocarburos Líquidos” del siguiente link: <https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/DSR.aspx>).

9. Conformidad

La conformidad será otorgada por la Oficina Regional correspondiente. Será otorgada en el plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

De existir observaciones, el Área Usuaria debe comunicarlas a la empresa supervisora, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole por única vez un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Si pese al plazo otorgado, la empresa supervisora no cumple a cabalidad con la subsanación respectiva, el Área Usuaria puede solicitar la resolución del contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Directiva.

El “Informe de Preliquidación Mensual” deberá ser presentado por la Empresa Supervisora a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al mes de preliquidación. Si no lo presentara dentro del plazo, se aplicará una penalidad por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el numeral 40.1.1 del artículo 40° de la Directiva.

10. Forma de Pago

Para efectos del pago de las prestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe Consolidado de Servicios, incluyendo los adjuntos requeridos en la Guía General de Fiscalización y los que la DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN REGIONAL DE LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE ENERGÍA determine al inicio del servicio.
- Informe de los funcionarios responsables de (Jefe de Oficina Regional de la División de Supervisión Regional) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Hoja de entrada de servicios (HES).
- Informe del área usuaria de sustento de aplicación de penalidades, de corresponder
- Comprobante de pago.

Los pagos se efectúan según el servicio realizado, de acuerdo a la Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional vigente; estos pagos pueden estar sujetos a penalidades de acuerdo a los presentes Términos de Referencia y/o la Guía General de Fiscalización antes mencionada.

La entidad se obliga a pagar la contraprestación a la empresa supervisora, en soles, en PAGOS PERIÓDICOS, en 12 armadas distribuidas según la Tabla N° 1, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Tabla N° 1

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo a la siguiente tabla:

Entregable N°	Plazo de entrega en días calendario	% a ser pagado
Entregable 1	A los 30 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio	8.33% del monto del contrato
Entregable 2	A los 60 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio	8.33% del monto del contrato
Entregable 3	A los 90 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio	8.33% del monto del contrato

Entregable 4	A los 120 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio	8.33% del monto del contrato
Entregable 5	A los 150 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio	8.33% del monto del contrato
Entregable 6	A los 180 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio	8.33% del monto del contrato
Entregable 7	A los 210 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio	8.33% del monto del contrato
Entregable 8	A los 240 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio	8.33% del monto del contrato
Entregable 9	A los 270 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio	8.33% del monto del contrato
Entregable 10	A los 300 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio	8.33% del monto del contrato
Entregable 11	A los 330 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio	8.33% del monto del contrato
Entregable 12	A los 360 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio	8.37% del monto del contrato

11. Otras Consideraciones

- 11.1 La empresa supervisora para el inicio de servicio deberá acreditar, los siguientes documentos⁵:
- Los contratos suscritos entre la empresa supervisora persona jurídica y los profesionales propuestos en su oferta, la cual no podrá ser menor a la escala de honorarios fijada por Osinergmin.
 - Las pólizas vigentes del Seguro de Accidentes Personales y del Seguro de Salud del equipo de profesionales, según lo indicado en las Bases (Formato 4).
- En caso que la Empresa Supervisora haya contratado la afiliación a una Entidad Prestadora de Salud – EPS, que cuente con un plan de aseguramiento de salud y la cobertura complementaria del Seguro Regular de ESSALUD, estos documentos podrán ser presentados como sustitutos de las pólizas vigentes del seguro de salud para el equipo de profesionales.
- Póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR); deberá presentar las pólizas de todos sus supervisores; asimismo, cuando Osinergmin se lo requiera durante la ejecución del servicio.
 - El equipo de profesionales requerido en el numeral 7 de los presentes términos de referencia, acreditará su colegiatura y habilitación respectiva.
 - Exámenes médicos Ocupaciones (Formato 1).
 - Requisitos: SGS para Proveedores empresas Supervisoras – Ley de Fortalecimiento, (Formato 2 y Declaraciones Juradas).
 - Matriz de Identificación de Peligros y Riesgos. (Formato 3).
 - Documentos que sustentan la posesión de la camioneta o contrato de alquiler del vehículo.
 - Seguro de accidentes personales de ocupantes y responsabilidad civil de ocupantes y frente a terceros, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.3.1 de los presentes términos de referencia.

⁵ En concordancia con el numeral 6.2 de las Bases Estandarizadas y el artículo 36° de la Directiva

FORMATOS

FORMATO N° 1

 PROTOCOLO DE EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES												
PERFIL POR BUESTOS		PERFIL A			PERFIL B			PERFIL C			PERFIL D	
		Administrativo			Hidrocarburos - Gas- Electrico			Minería			Conductores	
TIPO DE EXAMEN		Ingreso	Periodido	Retiro	Ingreso	Periodido	Retiro	Ingreso	Periodido	Retiro	Ingreso	Periodido
											SI (PC)	
EXAMEN CLINICO Y COMPLEMENTARIO	Historia Clínica Ocupacional	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	Ficha médica ocupacional (Anexo 16)	No Aplica			No Aplica			SI	SI		No Aplica	
	Evaluación Musculo-Esquelética	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		SI	SI
	Examen Odontológica	SI	SI		SI	SI		SI	SI		SI	SI
	Examen oftalmológico	SI	SI		SI	SI		SI	SI		SI	SI
	Audiometría	No Aplica			No Aplica			SI	SI	SI	SI	SI
	Espirometría	No Aplica			No Aplica			SI	SI	SI	No Aplica	
	Examen Psicológico	SI	SI		SI	SI		SI	SI		SI	SI
	Examen de Fatiga y Somnolencia (Epworth, Berlin, Pittsburg)	No Aplica			No Aplica			No Aplica			SI	SI
	Examen ginecológico + PAP	SI	SI		SI	SI		SI	SI		No Aplica	
	Radiografía de Torax (Criterio OIT Perfil B, C, D)	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	Electrocardiograma	SI	SI		SI	SI		SI	SI		SI	SI
LABORATORIO	Hemograma completo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	Grupo sanguíneo y factor	X			X			X			SI	
	Glucosa en ayunas	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	Perfil lipídico: CT, TG, HDL, LDL	SI	SI		SI	SI		SI	SI		SI	SI
	Creatinina	No Aplica			SI	SI		SI	SI		No Aplica	
	Examen completo de orina	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	PSA >50 años	SI	SI		SI	SI		SI	SI		SI	SI
	RPR/VDRL	No Aplica			No Aplica			SI	SI		No Aplica	
	Pruebas cualitativas de drogas en orina (Cocaína, marihuana, opiáceos, benzodiacepinas)										SI	SI
	Alcoholimetría	No Aplica			No Aplica			No Aplica			SI	No Aplica

*EMPO Exámen Médico Pre Ocupacional o de Ingreso
 **EMOP Exámen Médico Ocupacional Periódico
 ***EMOR Exámen Médico Ocupacional de Retiro

PC: Perímetro del Cuello

FORMATO N° 2

REQUISITOS: SGS PARA PROVEEDORES: EMPRESAS SUPERVISORAS – LEY DE FORTALECIMIENTO

Requisitos	Documentos de evidencia
Matriz IPER por puesto de trabajo: Identificación de peligros evaluación de riesgos y sus controles.	MATRIZ IPER: El proveedor deberá tener de conocimiento los peligros y riesgos a los cuales está expuesto. Los controles que figuren en esta matriz serán los controles que el proveedor deberá implementar (p.e guardas de seguridad, equipos de protección personal, señalética, evidencia de mantenimiento, etc.) en el área de trabajo. Para el desarrollo de la matriz IPER se puede utilizar el formato referencial especificado en la RM-050-2013-TR. (ver Anexo 6)
Examen médico ocupacional realizado en centro médico autorizado por DIGESA (*)	Certificado de Aptitud médica vigente(**)
Capacitación en prevención de Peligros y riesgos de acuerdo a los trabajos a realizar mínima de 2 horas	Lista de asistencia que debe tener: DNI, firmas, al final la firma el representante legal o gerente de la empresa y del capacitador
Plan de Respuesta de Emergencia – PRE	Plan del lugar donde se desarrollará sus actividades teniendo como referencia la guía marco de la elaboración del plan de contingencia
Póliza vigente y por el plazo que dure el contrato, además deben ser contratados directamente por la empresa supervisora (CONTRATANTE) a favor del supervisor, debe tener la condición de ASEGURADO o AFILIADO de dichas Pólizas.	Póliza de Seguro de salud (Médico) Póliza, Constancias y Copias de las boletas de venta o facturas de pago canceladas, que aseguren con dichos comprobantes la continuidad (ininterrupción) de la vigencia de la cobertura, durante el periodo que dure el servicio, entre otros.
	Póliza de seguro de accidentes personales con alcance a nivel nacional. Póliza, constancias y Copias de las boletas de venta o facturas de pago canceladas, que aseguren con dichos comprobantes la continuidad (ininterrupción) de la vigencia de la cobertura, durante el periodo que dure el servicio, entre otros
	Cuando corresponda Pólizas de SCTR (Pensión y Salud) Póliza, constancias y Copias de las boletas de venta o facturas de pago canceladas, que aseguren con dichos comprobantes la continuidad (ininterrupción) de la vigencia de la cobertura, durante el periodo que dure el servicio, entre otros
<u>Aquellos proveedores que desarrollen labores para Osinergmin deberán tener de acuerdo a la normativa vigente lo siguiente:</u> - Programa Anual de SST (PASST) - Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas. - Registro de exámenes médicos ocupacionales. - Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos. - Registro de inspecciones internas de SST. - Registro de estadísticas de SST.	Declaración Jurada de documentos requeridos (F3-I1-PE13-PE-07) Declaración Jurada para Locadores de servicio, Supervisión y Proveedores, (F7-I1-PE13-PE-07)

g) Registro de equipos de seguridad o emergencia. h) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia. i) Registro de auditorías. j) Informe de Investigación de Accidente/Incidente de Trabajo (de ocurrir) y Registro de estadísticas de SST (de ocurrir)	
- La documentación solicitada debe estar disponible según normativa de SST vigente (Ley 29783) y cuando Osinergmin lo requiera. - El Área de Seguridad, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental puede auditar y solicitar los requisitos mencionados. - Para el requisito 1D no es necesario adjuntar la declaración jurada de conocimiento (F4-I1-PE13-PE-07) - Los requisitos listados son los principales, la empresa proveedora debe tener en cuenta que esto no lo exime de sus obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. En adición a los requisitos específicos en SST, todo proveedor deberá cumplir las disposiciones de SST dadas en el anexo 2. (**) Las empresas supervisoras deberán tener en cuenta que los agentes supervisados (en los que deben apersonarse para realizar la labor de fiscalización o supervisión encargada por Osinergmin) pueden tener perfiles EMO en función a los riesgos que ellos determinen en sus instalaciones y al tipo de permanencia que puedan tener en las instalaciones; por ello es importante que el médico ocupacional de la empresa supervisora; cumpla con la vigilancia médica de acuerdo a Ley, entre estas obligaciones esta asegurar el levantamiento de las interconsultas solicitadas por el centro médico ocupacional y seguir con las recomendaciones dadas en las aptitudes.	

(*) El RAS puede revisar si el certificado fue emitido por centro de salud autorizado en el siguiente link:

<http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/BusquedaSSO.aspx>

El RAS deberá asegurar que los proveedores o contratistas cuenten con toda la información documentada solicitada⁵.

⁵ De conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 29783, el empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades o quien asuma el contrato principal de la misma, es quien garantiza la vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal.

Declaración Jurada de documentos requeridos Código: F3-I1-PE13-PE-07

Yo, _____, identificado (a) con DNI / Pasaporte/
Carné de extranjería N° _____, como representante legal de
_____, RUC N° _____, con dirección en
_____; DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- Conocemos y cumplimos las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo que son exigibles conforme a la ley 29783 (Ley de seguridad y salud en el Trabajo) y su Reglamento, las cuales mi representada y el personal con el cual brindaremos el servicio nos obligamos frente a Osinergmin, durante toda la vigencia del contrato; comprometiéndonos asimismo, a mantener actualizados todos los registros que nos son exigibles y documentos que se señalan líneas abajo, todo ello conforme a lo señalado en la Ley acotada y su Reglamento, sometiéndonos a facilitar dichos registros a sola solicitud de Osinergmin y colaborar con toda inspección y auditorías SGS y SGA que la Entidad requiera efectuar respecto del servicio contratado.
- Conocemos y somos conscientes en la aplicación de los siguientes documentos que se nos requiere y no son exigibles:

Ratificamos la obligación que estos documentos estén actualizados, disponibles y sean presentados a Osinergmin cuando lo requiera:

- a. Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
- b. Registro de Accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que debe constar la investigación y las medidas correctivas.
- c. Registro de Exámenes médicos ocupacionales.
- d. Registro de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgos disergonómicos.
- e. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- f. Registro de Estadísticas de seguridad y salud (de ocurrir).
- g. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- h. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- i. Registro de auditorías.
- j. El informe de investigación de Accidentes / Incidentes de Trabajo (de ocurrir) adicional al registro señalado en el inciso b. precedente.
- k. Plan de emergencias
- l. Matriz IPER
- m. Constancia de Aptitud del Examen Ocupacional de: ingreso, periódico y de retiro.
- n. Siempre y cuando sean más de 20 personas destacadas, el RISST.
- o. Otros controles que se necesiten a fin de asegurar la seguridad y salud de mis trabajadores.

Asimismo, es nuestra responsabilidad garantizar y vigilar que nuestro personal conozca las normas de seguridad aplicables de la normativa vigente y ceñimos a su cumplimiento. En caso, no se nos proporcionen las medidas o mecanismos de seguridad para realizar el servicio, evaluaremos, bajo nuestra responsabilidad realizarlos e informaremos inmediatamente al Osinergmin en caso dichas medidas de seguridad no se cumplieren, inhibiéndonos de efectuarlas.

Firma

Declaración Jurada Locadores de servicio de supervisión y Proveedores: F7-I1-PE13-PE-07

Yo, _____, identificado(a) con DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N° _____, representante legal de _____, con RUC N° _____, con dirección en _____; respecto de mi representada y del personal propuesto para brindar el servicio; **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:**

I. En caso de ingreso a las Sedes de Osinergmin:¹

- a) Los residuos no peligrosos, serán clasificados y dispuestos de acuerdo a lo establecido por Osinergmin (dentro de sus instalaciones).
- b) Ante emergencias fortuitas (incendios, sismos, etc.) dentro de la sede, nuestro personal seguirá las indicaciones de los brigadistas y personal de Osinergmin. No obstruirá las rutas y salidas de evacuación, ni equipos de emergencia. No fumará o hará fuego fuera de las áreas expresamente autorizadas para ello.
- c) No ingresará a las instalaciones de Osinergmin con bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes o bajo sus efectos.
- d) Asistirá a todo evento de inducción o capacitación al que sea convocado por parte de Osinergmin, para las situaciones que se consideren necesarias. Estos eventos de capacitación son adicionales a los exigidos de acuerdo a Ley, que nos sean aplicables como locadores de servicios.
- e) De usar equipos especiales de medición, cuya información sea necesaria para la toma de decisiones en el marco del servicio brindado, serán calibrados con la frecuencia indicada por el proveedor del equipo (manual de equipo).
- f) Si se traslada por escaleras, no correr y usar los pasamanos; respetar el aforo interno del área donde se indique y obedecer siempre los avisos de seguridad.

II. Garantizamos el cumplimiento de las obligaciones que a continuación señalamos, al realizar los servicios como locadores de servicios, empresas supervisoras o proveedores contratados por Osinergmin (RISST):

- a) La coordinación de la gestión en prevención de los riesgos laborales asociados a sus actividades.
- b) Asegurar que los servicios de supervisión se realicen cumpliendo con las normas de seguridad y salud de los trabajadores de acuerdo al marco legal vigente aplicable.
- c) La contratación de los seguros de acuerdo a ley para nuestros trabajadores.
- d) Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 112 del DS. 005-2012-TR, con conocimiento del área usuaria (del OSINERGMIN), quien reportará al CSST por los canales de comunicación establecidos.
- e) El cumplimiento de las disposiciones internas SST del Osinergmin, cuando nos encontremos dentro de las instalaciones de dicha entidad.
- f) El cumplimiento del contrato suscrito con Osinergmin.
- g) Conocer y dar a conocer a nuestro personal las normas de SST aplicables a la empresa y las señaladas por Osinergmin.

Asimismo, es responsabilidad de la empresa supervisora que represento, garantizar y vigilar que nuestro personal cumpla las normas de seguridad de la normativa vigente y ceñirnos a su cumplimiento.

Visto lo declarado bajo juramento, suscribo el presente documento ratificando que la información precedente suministrada es auténtica, y toma conocimiento que cualquier falsedad, omisión o inexactitud en la misma, deliberada o no, podrá invalidar el contrato **suscrito a mérito de haber sido designada como empresa locadores de servicios, empresas supervisoras o proveedores.**

Lima, ... de.....de 202 .

Firma del Representante Legal de la empresa y/o consorcio

Nombres y Apellidos:

DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

¹. Procedimiento específico – Control Operacional SGS-SGA

Nota: - En caso de consorcio, se debe presentar este documento firmado por cada representante del consorcio Incluido además el Representante común o legal del Consorcio.

FORMATO N° 3

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS

MODELO DE MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS

Razón Social o Denominación Social

Área: Proceso: Puesto:

Actividad o Trabajo:

TAREA	PELIGRO	RIESGO	REQUISITO LEGAL	PROBABILIDAD					RIESGO = PROBABILIDAD X SEVERIDAD	NIVEL DE RIESGO	RIESGO SIGNIFICATIVO	MEDIDAS DE CONTROL
				ÍNDICE DE PERSONAS EXPUES- TAS (A)	ÍNDICE DE FRECUENCIA DE OCURRENCIA (B)	ÍNDICE DE CAPACITA- CIÓN (C)	ÍNDICE DE EXPOSICIÓN AL RIESGO (D)	ÍNDICE DE PROBABILIDAD (A+B+C+D)	ÍNDICE DE SEVERIDAD			
Etiquetado	Maquina etiquetadora con guarda de seguridad rota y tornillos sueltos	Probabilidad de atrapamiento de miembros superior	D.L. 42 F ART. 195 al 199 y 206 al 224	3	1	1	2	7	3	21	IM	SI DETENER LA OPERACIÓN E IMPLEMENTAR GUARDAS

Nota: Para verificar que las medidas de control son las adecuadas se realizará una nueva evaluación de riesgos en la misma matriz.

FORMATO N° 4

CARACTERÍSTICAS REFERENCIALES DE PÓLIZAS SEGURO CONTRA ACCIDENTES

Coberturas	Suma Asegurada
Muerte	US\$ 50,000.00
Invalidez Permanente	US\$ 50,000.00
Gastos de Curación	US\$ 3,000.00
Gastos de Sepelio, atendidos vía reembolso con la presentación de los documentos sustentatorios.	US\$ 3,000.00

Condiciones Especiales

1. Cláusula contra accidentes personales para pasajeros de aviones y/o helicópteros (aviones, helicópteros FAP)
2. Cláusula de extensión de cobertura para terrorismo y otros riesgos
3. Cláusula de seguro contra accidentes personales para pasajeros de aviones y/o helicópteros
4. Cláusula para conductores de motocicletas, motonetas y vehículos similares
5. Cláusulas para pasajeros que usan cualquier medio habitual de transporte público de personas, en vehículos que no recorren itinerarios regulares y fijos
6. Cláusula por la práctica no profesional de deportes.

SEGURO DE SALUD

Beneficio Anual	s/ 1,000,000
Atención Hospitalaria	
Cobertura de atención hospitalaria en clínicas de Lima y provincias	
Prótesis Quirúrgicas	
Cobertura de prótesis quirúrgicas internas	
Atención Ambulatoria	
Cobertura de atenciones ambulatorias en clínicas de Lima y provincias	
Consulta Médica a Domicilio - Lima	
Servicio de atención médica a domicilio en las especialidades de medicina general, cardiología, dermatología y gastroenterología con cobertura para Lima Metropolitana	
Atención de Maternidad (*)	
Cobertura de atención por maternidad en clínicas de Urna y provincias (controles prenatales y parto normal)	
Cobertura por amenaza y/o aborto no provocado en clínicas de Lima y provincias	
Cobertura por parto múltiple y/o cesárea en las clínicas de Lima y provincias	
Cobertura por complicaciones orgánicas en el embarazo	
Atención Oftalmológica	
Cobertura de atención oftalmológica en centros oftalmológicos especializados de Lima y provincias (agudeza visual, presión ocular y fondo de ojo)	
Atención Odontológica	
Cobertura de atención odontológica, como mínimo de curaciones, extracción simple, endodoncias y radiografías en Lima y provincias	
Segunda Opinión por cirugía	
Cobertura por consultas de segunda opinión cuando al paciente se le indica alguna cirugía, tanto para coberturas en Lima como en provincias	
Atención de Servicios de Emergencia	
Cobertura por atención de emergencias médicas y accidentales	
Emergencias médicas en ambulancia en Lima	
Cobertura por atención de emergencias médicas y accidentales, así como traslado si fuera necesario	

Transporte por Evacuación
Cobertura por evacuación en avión nacional (comercial)
Oncología
Cobertura por diagnóstico oncológico en Lima y provincias
Atención Preventivo Promocional
Cobertura de atención por evaluación preventiva una vez al año, la misma debe incluir como mínimo los siguientes exámenes: Evaluación Médica, hemograma, colesterol total, glucosa, antígeno prostático, evaluación ginecológica, Papanicolaou (*), evaluación oftalmológica y odontológica
Sepelio
Cobertura por gastos de sepelio en Lima y provincias hasta por un monto de US\$2,000.00
(*) Sólo para el caso de supervisoras mujeres
Emergencias médicas en ambulancia en Lima
Cobertura por atención de emergencias médicas y accidentales, así como traslado si fuera necesario
Transporte por Evacuación
Cobertura por evacuación en avión nacional (comercial)
Oncología
Cobertura por diagnóstico oncológico en Lima y provincias
Atención Preventivo Promocional
Cobertura de atención por evaluación preventiva una vez al año, la misma debe incluir como mínimo los siguientes exámenes: Evaluación Médica, hemograma, colesterol total, glucosa, antígeno prostático, evaluación ginecológica, Papanicolaou (*), evaluación oftalmológica y odontológica
Sepelio
Cobertura por gastos de sepelio en Lima y provincias hasta por un monto de US\$2,000.00
(*) Sólo para el caso de supervisoras mujeres

FORMATO N° 5 - EQUIPAMIENTO

La **EST** deberá asegurar equipos, vehículos, herramientas, instrumentos, materiales, vestimenta adecuada; los cuales deberán encontrarse en buenas condiciones, para que el supervisor preste el servicio. En cualquier caso, la **EST** es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de las tareas encomendadas, debiendo cumplir además con lo siguiente:

1. CASCO DE SEGURIDAD

Las características técnicas del casco de seguridad deberán cumplir como mínimo las especificaciones técnicas (NTP 399.18: Clase B y ANZI Z89.1: Clase E o las que las modifiquen), color blanco.

2. BOTAS DE SEGURIDAD

Las características técnicas de las botas de seguridad deberán ser dieléctricos y que cumplan como mínimo las especificaciones técnicas nacionales de INDECOPI (ITINTEC 241.004 y 241.006 o las que las modifiquen), cuando corresponda.

3. ESPECIFICACIONES PARA CHALECOS DE SUPERVISORES - PERSONAL TERCERO

Las características básicas que deberán tener los chalecos del personal tercero para cumplir las funciones de supervisión en electricidad, hidrocarburos, gas natural y minería son:

- **Modelo:** Clase 3 Norma ANSI/ISEA 107-2010
- **Tela:** Dril 100% algodón o dril 60% algodón y 40% polyester
- **Color:** Celeste 710 - Drill 384 Nuevo Mundo
- **Logotipos:** Dos Logotipos de Osinergmin sin descriptor, bordados en color blanco:
 - Un logotipo en la parte delantera, colocado en el lado superior izquierdo del pecho, el cual debe medir 12 cm de ancho por 1.7 cm de alto.
 - Un logotipo en la parte posterior, situado a la mitad de la espalda, el cual debe medir 23 cm de ancho por 3.3 cm de alto.

Ambos deben estar acompañados de la frase “Contratista brindando servicios a” que debe estar colocada encima del logotipo y debe abarcar el ancho de este hasta la segunda letra “i” de Osinergmin (**Ver gráfico**).

- **Cinta reflectiva:** Tela color gris plata de dos pulgadas de ancho, en material reflectivo y con retardante a la flama. Modelo 3M- 8935. La colocación de la cinta debe estar de acuerdo a la indicación de la Clase 3 Norma ANSI/ISEA 107-2010. En ambos lados del chaleco se colocarán dos líneas de cinta de manera vertical y dos líneas de cinta colocadas de manera horizontal (**Ver gráfico**).

La incorporación de bolsillos o elementos extras queda en consideración de cada área. Sin embargo, estos no deben alterar la colocación ni el tamaño de los elementos de identidad visual (logotipo y frase) ni de las cintas reflectantes.

Los chalecos empleados por personal tercero serán la única prenda de vestir que lleve el logotipo de Osinergmin. De esta manera, los cascos, gorros u otros accesorios no deben llevar ningún tipo de distintivo.

4. ESPECIFICACIONES DE LAS PRENDAS DE VESTIR

• CAMISA O BLUSA ANTIFLAMA

Las características básicas que deberán tener las camisas o blusas anti flama del personal propuesto por la empresa supervisora para cumplir las funciones de supervisión son:

Certificaciones de la Tela: Debe cumplir con la certificación que señala la norma NFPA 2112 – Edición 2012.

Pruebas y Requerimientos: Debe ser etiquetado y estar listado de acuerdo a lo señalado por la norma NFPA 2112 – Edición 2012.

Características:

La camisa o blusa debe cumplir los parámetros que señala la norma NFPA 701 – Edición 2015, en tela drill, ignífuga de resistencia permanente de 9 onzas, estilo ANSI, categoría 2, con una composición de 100% de algodón y cintas reflectivas de alta visibilidad.

Diseño:

CAMISA HOMBRE: Camisa celeste, manga larga con pinzas laterales en la parte posterior, un bolsillo, aplicación en la pechara y mangas (color de tela azul), cuello y pie de cuello azul modelo Botton Down, 3 bordados (bolsillo con el nombre del personal y grupo sanguíneo), cerrado con máquina cerradora de camisa.

BLUSA MUJER: Blusa celeste modelo corte francesa con pinzas laterales en la parte delantera y trasera de la blusa, manga larga, un bolsillo, aplicación en la pechara y mangas (color de tela azul) cuello, 3 bordados (bolsillo con el nombre del personal y grupo sanguíneo), cerrado con máquina cerradora de camisa.

- **PANTALÓN ANTIFLAMA**

Certificaciones de la Tela: Debe cumplir con la certificación que señala la norma NFPA 2112 – Edición 2012.

Pruebas y Requerimientos: Debe ser etiquetado y estar listado de acuerdo a lo señalado por la norma NFPA 2112 – Edición 2012.

Características:

El pantalón debe cumplir los parámetros que señala la norma NFPA 701 – Edición 2015, en tela drill, ignífuga de resistencia permanente de 9 onzas, modelo ANSI, categoría 2, con una composición de 100% de algodón y cintas reflectivas de alta visibilidad, cerrado con máquina cerradora y remalladora.

Diseño:

PANTALON HOMBRE: Pantalón color azul oscuro, modelo clásico con pinzas, 4 bolsillos (2 en la parte delantera y dos en la parte posterior).

PANTALON MUJER: Pantalón color azul oscuro, modelo clásico con pinzas, 4 bolsillos (2 en la parte delantera y dos en la parte posterior).

5. ESPECIFICACIONES DE LA IDENTIFICACIÓN

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PARA PERSONAL TERCERO JURÍDICO

El fotocheck del personal tendrá las siguientes medidas:

Alto: 8.5cm
Ancho: 5.5 cm

El logotipo de la empresa debe estar ubicado en la parte superior del fotocheck. El tamaño del alto no debe superar 1 cm.

La fotografía debe tener las siguientes dimensiones:

Alto: 3 cm / Ancho: 2.5 cm

Tendrá un borde de color rojo [C23 M100 Y100 K21]

El logotipo de Osnergmin debe estar ubicado en la parte inferior del fotocheck con las siguientes medidas:

Alto: 0.5 cm / Ancho: 3.5 cm



Recuadro de color rojo [C23 M100 Y100 K21] con las siguientes medidas:
Alto: 0.4cm / Ancho: 5.5cm

Tipografía del nombre del personal:
Calibri - Bold Italic - 13pt
Color celeste [C85 M24 Y0 K0]

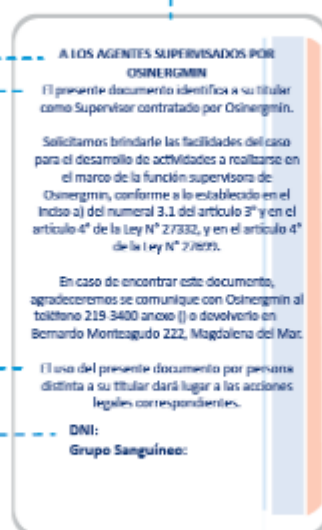
La tipografía del texto "Contratista brindando servicios a":
Calibri - Bold - 10pt
Color rojo [C23 M100 Y100 K21]

Recuadro de color rojo [C23 M100 Y100 K21] con las siguientes medidas:
Alto: 0.3cm / Ancho: 5.5cm

El título del texto tendrá la siguiente tipografía: **Calibri - Bold - 7pt**

El texto principal del fotocheck debe tener la siguiente tipografía:
Calibri - Regular - 7pt

El texto "DNI" y "Grupo Sanguíneo" debe tener la siguiente tipografía:
Calibri - Bold - 7.75pt



El fotocheck del personal tendrá las siguientes medidas:

Alto: 8.5cm
Ancho: 5.5 cm

El acrílico para cubrir el fotocheck debe ser transparente en su totalidad y la cinta de color rojo.



DETALLE DEL LOGOTIPO Y DE FRASE



CAPÍTULO III

CALIFICACIÓN DE POSTORES

A. SOBRE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Documento	Cumple /No Cumple
a) Declaración Jurada de datos del postor y facultades de representación, según Anexo N° 1. De ser el caso, de actuar bajo representación, deberá adjuntarse a esta declaración jurada, copia simple de documento registral vigente que consigne dicha condición, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario. En caso de consorcios, dicha acreditación se hará respecto del representante de cada integrante del consorcio, de ser el caso.	
Promesa formal de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, en caso el postor sea un consorcio (Anexo 2)	
Declaración jurada de no encontrarse incurso en los supuestos de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones, según (Anexo 3) En caso de personas jurídicas este anexo debe ser suscrito por su representante legal. Adicionalmente, también debe ser suscrita, a título personal, por cada uno de los integrantes de sus órganos de administración (directores, gerentes y administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica), apoderados, y los profesionales o técnicos que sean presentados para la ejecución del servicio, según corresponda. En el caso que el postor sea un consorcio, esta declaración deberá ser suscrita por el representante común del consorcio, y por cada uno de los integrantes del mismo. Adicionalmente, esta declaración jurada también debe ser suscrita, a título personal, por cada uno de los integrantes de los órganos de administración (directores, gerentes y administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica) y apoderados, de cada integrante del consorcio, según corresponda; así como, por los profesionales o técnicos que sean presentados por el consorcio para la ejecución del servicio.	
Declaración Jurada del postor o su representante legal, de ser el caso, en la que indique conocer, aceptar y someterse a las Bases, condiciones y reglas del concurso, que cumple con los requerimientos técnicos exigidos en las Bases, que garantiza la veracidad de la documentación e información presentada, y que se compromete a mantener su oferta hasta el perfeccionamiento del contrato según (Anexo 4) En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.	
Relación de profesionales propuestos debidamente inscritos en el Registro (SICOES) en la categoría y nivel requerido en las Bases. (Anexo 5)	
Declaración jurada firmada por los profesionales de participar en el contrato:	
- Profesional 1	
- Profesional 2	
- Profesional 3	

(...)	

B. SOBRE OFERTA ECONÓMICA

Documento	Cumple /No Cumple
Oferta Económica (Anexo 7)	

CAPÍTULO IV CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

El Comité de Selección descalifica la propuesta por no presentar cualquiera de los documentos a los que se hace referencia en el numeral 5 del Capítulo I de la Sección específica de las presentes Bases, o porque presentados los mismos, no se cumple con la documentación requerida, rechazándola de plano.

La calificación de los postores es efectuada por el Comité de Selección, en acto privado, verificando lo siguiente:

- Cumplimiento de los documentos administrativos, indicados en los literales del a) hasta el e) del numeral 5 del Capítulo I de la Sección específica de las presentes Bases.
- Formato de la Oferta Económica, conforme al literal f) del numeral 5 del Capítulo I de la Sección específica de las presentes Bases.

CAPÍTULO V DESIGNACIÓN

En el supuesto que, habiendo cumplido con los documentos administrativos correspondientes, dos o más propuestas económicas empaten, se seleccionará al ganador del concurso por sorteo, el cual se realizará de manera virtual o presencial con el Comité de Selección y con intervención de Notario Público.

El Comité de Selección, procede a designar como ganador del concurso, al postor que haya cumplido con la presentación de los documentos conforme a lo establecido en las presentes Bases y que proponga la menor oferta económica, o que resulte ganador en el sorteo, si fuere el caso.

CAPÍTULO VI PROFORMA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente.

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicios XXX para la contratación del servicio para la Fiscalización de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], , que celebra de una parte el **Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nro. XXXXXXXXXX, con domicilio legal en XXXXXXXXXXXXXXXX, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, XXXXXXXXXX, identificado con DNI Nro. XXXXXXXXXX, facultado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo, y el Gerente de Supervisión XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con DNI Nro. XXXXXXXXXX, facultado mediante Resolución de Presidencia N° XXXXXXXXXX; cuyos cargos están facultados mediante Resolución de Gerencia General Osinergmin N° XXXXXXXXXXXXXXXX; y de otra parte [.....], con RUC Nro. [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI Nro. [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....] se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Al amparo de lo dispuesto en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional Osinergmin, Ley Nro. 27699 y la Ley que transfiere competencia de supervisión y fiscalización de las actividades mineras a Osinergmin, Ley Nro. 28964, las funciones de supervisión, supervisión específica y fiscalización atribuidas al Osinergmin pueden ser ejercidas a través de empresas supervisoras. El Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo del Osinergmin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin Nro. 208-2020-OS/CD y sus modificatorias, en adelante El Reglamento, y la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin Nro. 055-2023-OS/CD, en adelante La Directiva, establecen entre otros aspectos el marco general de actuación de las empresas supervisoras y el procedimiento a seguir para realizar la contratación de las mismas.
- 1.2 Con fecha [...], el comité de selección procedió a designar como ganador del [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONCURSO], a [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA SUPERVISORA DESIGNADA], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- 1.3 Para la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** presenta los documentos solicitados como requisitos para suscribir el contrato, señalados en el numeral 33.6 artículo 33 de La Directiva, así como la documentación adicional prevista en las Bases del citado concurso.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de **Fiscalización de** [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].; para la ejecución del Programa Anual de Supervisión [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA GERENCIA O DIVISIÓN A LA QUE PERTECENE], de acuerdo con las actividades descritas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del concurso a mérito del cual fue designado ganador como empresa supervisora; servicio que brinda a través del siguiente personal profesional y/o técnico presentado por **EL CONTRATISTA**:

N°	Categoría Personal	Perfil	Nombres y Apellidos	DNI N°	Área Usuaría
01					
02					
03					
...					
...					

- 2.2 Los servicios a que se hace referencia en la presente cláusula deben ser realizados de acuerdo a lo que dispone la Ley Nro. 26734, Ley de Creación del Osinergmin; Ley Nro. 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin; la Ley Nro. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Reglamento General de Osinergmin aprobado por Decreto Supremo Nro. 054-2001-PCM; el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo del Osinergmin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin Nro. 208-2020-OS/CD; La Directiva.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma [CONSIGNAR MONTO EN NUMERO Y LETRAS], que incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

LA ENTIDAD no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁶

- 4.1 **LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en **INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS**], *luego* de la recepción formal y completa de documentación correspondiente, según lo establecido en las Bases Integradas del **CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA**].
- 4.2 En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliera con la totalidad de los servicios requeridos por **LA ENTIDAD**, el pago de la retribución se efectuará siempre que sus entregables cuenten con la conformidad correspondiente del funcionario designado por la División de Supervisión **XXXXXXX** de **LA ENTIDAD** y luego de la aplicación de las penalidades que correspondan, conforme las cláusulas novena y décimo primera del presente contrato.
- 4.3 En caso el contrato se resuelva antes de la fecha de vigencia estipulada, el monto a pagar se limitará a la suma equivalente a los servicios de fiscalización efectivamente realizados, no teniendo **EL CONTRATISTA** derecho a pago alguno adicional por ningún concepto.
- 4.4 Para fines de pago, **EL CONTRATISTA** emitirá sus correspondientes facturas, que incluirán el IGV correspondiente y, de ser el caso, los impuestos y demás conceptos que fueran creados durante la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del presente contrato es de **[CONSIGNAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO]** días calendario, el mismo que se computa desde **[CONSIGNAR SIES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN O DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL SERVICIO.]**.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la propuesta ganadora, así como los documentos derivados del concurso que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega para el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato⁷: **[CONSIGNAR EL MONTO]**, a través de la CARTA FIANZA N° **[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO]** emitida por **[SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]** POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DE **CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA**].
- Garantía por el monto diferencial de la propuesta⁸: **[CONSIGNAR EL MONTO]**, a través de la CARTA FIANZA N° **[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO]** emitida por **[SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]** POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA DERIVADO

⁶ En cada caso concreto, dependiendo del servicio de fiscalización, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

⁷ En aplicación de lo dispuesto en el literal a) del numeral 34.3 del artículo 34 de la Directiva, cuando el monto del Contrato de Supervisión supere el cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para una Adjudicación Simplificada para Servicios en las normas presupuestarias anuales, debe presentarse esta garantía, la misma que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de supervisión, y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación final a cargo del contratista.

⁸ En caso la propuesta económica sea inferior al 90% del valor estimado, el postor designado para la suscripción del contrato deberá presentar una garantía por el monto diferencial de la propuesta, según lo establecido en el literal b) del numeral 34.3 del artículo 34 de la Directiva. Dicha garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación final a cargo del contratista.

DE [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA].

Importante

- En caso la Empresa Supervisora designada sea una micro y pequeña empresa debidamente inscrita en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), se establece como mecanismo alternativo a la presentación de la Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento, la retención del diez (10) por ciento del monto total del Contrato de Supervisión. Dicha retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del Contrato de Supervisión, a cuyo efecto debe ser solicitado por la Empresa Supervisora designada. En dicho supuesto debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo”.

Para acceder a este beneficio, la empresa supervisora debe solicitarlo adjuntando copia del documento que acredita su condición de micro y pequeña empresa debidamente inscrita en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE). Asimismo, para que la referida retención pueda ser solicitada por un consorcio, todos los integrantes del mismo deben acreditar la mencionada condición en la documentación para el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, así como en los demás supuestos establecidos en el artículo 35 de la Directiva.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 41 de la Directiva. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR EL PLAZO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] días de producida la recepción.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de [CONSIGNAR EL PLAZO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] ni mayor de [CONSIGNAR EL PLAZOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el área usuaria puede solicitar la resolución del contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la prestación del servicio manifiestamente no cumpla las características y condiciones ofrecidas, lo cual debe estar debidamente sustentado por el área usuaria, en cuyo caso el área usuaria no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, y las establecidas en el artículo 37 de La Directiva, reconociendo y aceptando que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato por parte de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

- 11.1. Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la realización de actividades o entregables, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times M}{F \times P}$$

Donde:

F: Para plazos menores o iguales a 60 días; F= 0.40

Para plazos mayores a 60 días: F= 0.25

M: Monto de la prestación materia de retraso.

P: Plazo en días en que debía cumplirse la prestación.

Para la penalidad establecida, **LA ENTIDAD** lo comunica a **EL CONTRATISTA**, otorgándole un plazo para subsanar no menor de [CONSIGNAR LOS PLAZOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 41.4 DEL ARTÍCULO 41 DE LA DIRECTIVA] días ni mayor a [CONSIGNAR LOS PLAZOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 41.4 DEL ARTÍCULO 41 DE LA DIRECTIVA] días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades; caso contrario, se aplicará la penalidad.

11.2. **Otras Penalidades.** Además de la penalidad por mora ante el incumplimiento del plazo en la realización de actividades o entrega de informes, conforme se señala en los numerales 40.1.2 y 40.2 del artículo 40 de La Directiva, se han establecido otras penalidades, las mismas que se encuentran previstas en el numeral [CONSIGNAR NUMERAL CORRESPONDIENTE] del capítulo II Términos de Referencia contenido en las Bases Integradas del [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA].

11.3. Las penalidades se deducen de los pagos a efectuar a **EL CONTRATISTA** y, de ser el caso, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o la garantía por el monto diferencial de propuesta.

11.4. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato vigente; superado dicho monto, **LA ENTIDAD** queda facultada para proceder con la resolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá resolverse, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Directiva, y en las bases del concurso.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: COMPROMISO CON LA POLÍTICA INTEGRIDAD DE OSINERGMIN

EL CONTRATISTA declara conocer la Política de Integridad de Osinergmin la cual está disponible en la página Web SIG (<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/Politiclas.aspx>).

Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor estimado, elaboración de documentos del concurso, calificación de propuestas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho concurso.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier acto de corrupción, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas, ubicado en el portal corporativo (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SEGURIDAD DE INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles de los sistemas de gestión; las políticas específicas de seguridad de información, metodologías, estándares y otros establecidos por **LA ENTIDAD**, los mismos que están publicados en la página web de **LA ENTIDAD** <https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/ISO27001.aspx> y que declara conocer y aceptar.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, **LA ENTIDAD** autorizará todos los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por **EL CONTRATISTA** para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de **LA ENTIDAD** que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera de las instalaciones de **LA ENTIDAD**.

EL CONTRATISTA debe reportar incidentes, eventos u otros riesgos potenciales de seguridad de la información para **LA ENTIDAD** a fin de realizar la investigación correspondiente.

EL CONTRATISTA se compromete, a brindar todas las facilidades necesarias para que **LA ENTIDAD** audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a **LA ENTIDAD**, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte de **EL CONTRATISTA** o el uso de los mismos por parte de **LA ENTIDAD**.

EL CONTRATISTA garantiza a **LA ENTIDAD** que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 - Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patente, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de **LA ENTIDAD** a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** y su personal conviene en que toda la información suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de **LA ENTIDAD**, no pudiendo **EL CONTRATISTA** y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.

Los datos de carácter personal entregados por **LA ENTIDAD** a **EL CONTRATISTA** y su personal, y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento y sus modificatorias.

EL CONTRATISTA se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra **LA ENTIDAD** como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato en relación a las bases de datos personales de **LA ENTIDAD** y en su condición de encargado de las bases de datos personales de **LA ENTIDAD**, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, sus modificatorias, y su respectivo reglamento. **EL CONTRATISTA** asumirá las costas y costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar de **LA ENTIDAD** y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas u otras sanciones que pudiera recibir. **EL CONTRATISTA** se compromete a someterse a los controles y auditorías que pretenda realizar **LA ENTIDAD**, a efectos de verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de la implementación de las medidas de seguridad adoptadas.

EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con **EL CONTRATISTA** no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**, garantizando la seguridad

de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, **EL CONTRATISTA** y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

EL CONTRATISTA se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado **LA ENTIDAD** a la fecha de culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** se encuentra facultado a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio, siendo **LA ENTIDAD** el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (5) años.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de **EL CONTRATISTA** y su personal, constituye causal de resolución del presente contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el numeral 44.2 del artículo 44 de La Directiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

Sólo en lo no previsto en este contrato, en La Directiva y demás normativa especial que emita **LA ENTIDAD**, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y cuando corresponda, las demás normas de derecho público o de derecho privado, siempre que dichos dispositivos no se opongan a lo establecido en la normativa especial de la materia que rige el concurso y contratación de empresas supervisoras.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato son discutidas en la vía contencioso administrativa, bajo la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Las comunicaciones que realice **LA ENTIDAD** durante la ejecución contractual se efectuarán mediante el Sistema de Notificación Electrónica de **LA ENTIDAD**, salvo aquellas que requieran una formalidad distinta conforme a la Directiva y normativa aplicable, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** declara el siguiente domicilio:

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR DESIGNADO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

Asimismo, **LA ENTIDAD** declara el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la propuesta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

ANEXOS

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR Y FACULTADES DE REPRESENTACIÓN⁹

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONCURSO]

Presente.-

El que se suscribe, [CONSIGNAR NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRECALIFICACION DE EMPRESAS SUPERVISORAS – PERSONA JURIDICA (PERSONA NATURAL CON NEGOCIO) **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal ¹⁰ :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹¹		Sí	No	
Correo electrónico:				

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

⁹ A la presente Declaración Jurada debe adjuntarse copia simple del documento registral vigente que acredita las facultades del representante, de ser el caso.

¹⁰ Las comunicaciones individuales que deban notificarse al Postor, se realizan mediante el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin, de conformidad con el Decreto Supremo N° 195-2020-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el uso obligatorio de la notificación vía casilla electrónica al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN", y las disposiciones sobre el particular que aprueba Osinergmin.

De producirse alguna contingencia en el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin que afecte su funcionamiento, aquellas comunicaciones individuales que requieran ser notificadas al Postor se harán a través de las modalidades y conforme al orden de prelación previsto en el numeral 20.1 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para lo cual se considerará el domicilio legal consignado.

¹¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR Y FACULTADES DE REPRESENTACIÓN¹²
(PARA CONSORCIOS)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONCURSO]

Presente.-

El que se suscribe, [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹³		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí		No	
Correo electrónico :					

Todos los consorciados nos encontramos INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS – PERSONA JURIDICA (O PERSONA NATURAL CON NEGOCIO) a la fecha de la convocatoria:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

¹² Esta Declaración Jurada debe incluir a cada uno de los integrantes del consorcio. A la presente declaración jurada debe adjuntarse copia simple del documento registral vigente que acredita las facultades del representante, dicha acreditación se hará respecto del representante de cada integrante del consorcio, de ser el caso.

¹³ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador solicite la retención del diez por ciento (1%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁴ Ibídem.

ANEXO N° 2

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONCURSO]

Presente.-

Los suscritos inscritos en el registro de precalificación de empresas supervisoras, declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el concurso, para presentar una propuesta conjunta al [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO O DEL ÍTEM], responsabilizándonos por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de ser seleccionados, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, mediante un contrato de consorcio con Fe Notarial, bajo las condiciones aquí establecidas:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos al señor(a) [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO Y NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del concurso y para suscribir el contrato correspondiente con Osinergmin y representarnos durante su ejecución.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado; ni tampoco inmerso en alguno de los supuestos indicados en los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11 de la Directiva.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común como consorcio en [CONSIGNAR EL DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO – DIRECCIÓN EXACTA Y COMPLETA]¹⁵.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁷

¹⁵ Las comunicaciones individuales que durante el concurso deban notificarse al Consorcio, se realizan mediante el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin, de conformidad con el Decreto Supremo N° 195-2020-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el uso obligatorio de la notificación vía casilla electrónica al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN", La Directiva y las disposiciones sobre el particular que aprueba Osinergmin.

De producirse alguna contingencia en el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin que afecte su funcionamiento, aquellas comunicaciones individuales que requieran ser notificadas al Postor se harán a través de las modalidades y conforme al orden de prelación previsto en el numeral 20.1 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para lo cual se considerará el domicilio legal consignado.

¹⁶ Consignar el porcentaje total de obligaciones asumidas por el consorciado, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Ibídem.

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%¹⁸

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

Las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA
DE NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA CAUSAL DE IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y
PROHIBICIONES¹⁹**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONCURSO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO], [CONSIGNAR SI SUSCRIBE EL DOCUMENTO EN CALIDAD DEREPRESENTANTE LEGAL, REPRESENTANTE COMÚN, INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, APODERADO, O PROFESIONAL O TÉCNICO PRESENTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, SEGÚN CORRESPONDA] de [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA, PERSONA NATURAL CON NEGOCIO O CONSORCIO, DE SER EL CASO], declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser solicitante, postor y/o contratista en el concurso ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado y al artículo 11 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras.

Asimismo, no incurso en ninguna de las prohibiciones descritas en la Directiva o incompatibilidades señaladas en los términos de referencia.

2. Conocer la Política de Integridad de Osinergmin la cual está disponible en la página Web SIG (<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/Políticas.aspx>).
3. No haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, el postor y el contratista se compromete actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor estimado, elaboración de documentos del concurso, evaluación y calificación de propuestas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho concurso.
4. Se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier acto de corrupción, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas, ubicado en el portal corporativo (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del

**Representante legal o común, o integrante del órgano de administración o
apoderado o profesional, o técnico presentado para la ejecución del servicio, según
corresponda**

19

En caso de personas jurídicas este anexo debe ser suscrito por su representante legal. Adicionalmente, también debe ser suscrita, a título personal, por cada uno de los integrantes de sus órganos de administración (directores, gerentes y administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica), apoderados, y los profesionales o técnicos que sean presentados para la ejecución del servicio, según corresponda.

En el caso que el postor sea un consorcio, esta declaración deberá ser suscrita por el representante común del consorcio, y por cada uno de los integrantes del mismo. Adicionalmente, esta declaración jurada también debe ser suscrita, a título personal, por cada uno de los integrantes de los órganos de administración (directores, gerentes y administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica) y apoderados, de cada integrante del consorcio, según corresponda; así como, por los profesionales o técnicos que sean presentados por el consorcio para la ejecución del servicio.

ANEXO N° 4

**DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO
DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONCURSO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal y/o común de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA/CONSORCIO] declaro bajo juramento:

1. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del concurso.
2. Cumplir con los requerimientos técnicos exigidos en las presentes Bases.
3. Que, garantizo y soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente concurso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 5

RELACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL Y/O TÉCNICO PRESENTADO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONCURSO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito presenta al siguiente personal *profesional y/o técnico*:

Código del Perfil *	Categoría**	Nombre completo del personal***	DNI o CE	Título del Perfil ****

(*) En el campo "código de perfil" se deberá indicar la clasificación del personal de acuerdo con la matriz de perfiles (Anexo I de la Directiva)

(**) En el campo "categoría" se deberá indicar la categoría señalada en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Directiva.

(***) Profesional deberá estar inscrito en el Registro de Precalificación (SICOES) en la categoría y nivel solicitados en las Bases

(****) En el campo Título del perfil se deberá indicar el nombre del perfil conforme los términos de referencia, pudiendo ser, por ejemplo: jefe de proyecto, coordinador u otros.

Importante para el comité de selección

Podrá agregarse al cuadro otro campo de haber sido considerado en los términos de referencia.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, este documento deberá ser firmado por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 6

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN²⁰

Por la presente, yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL PROFESIONAL] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], personal profesional y/o técnico presentado por la empresa/consorcio [CONSIGNAR NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA/CONSORCIO], con RUC N° [CONSIGNAR EL NUMERO DEL RUC], para el ítem [CONSIGNAR NÚMERO DE ÍTEMS], declaro bajo juramento mi compromiso de participar en el contrato de resultar favorable la adjudicación y consentimiento del presente concurso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal profesional y/o técnico presentado

²⁰ La presente Declaración Jurada debe ser firmada por los profesionales propuestos.

**ANEXO N° 7
OFERTA ECONÓMICA
(SUMA ALZADA)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONCURSO]
Presente.-

De nuestra consideración (CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR. EN CASO DE CONSORCIO CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO Y EL DE SUS INTEGRANTES), declaramos que nuestra oferta económica es la siguiente:

ÍTEM N°	OBJETO DEL CONCURSO / ITEM	MONTO TOTAL OFERTADO

Asimismo, declaramos que se incluyen en la oferta económica los costos de los profesionales propuestos conforme a la escala mínima de honorarios fijada por Osinergmin.

Nota:

- El monto de la oferta incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.
- Osinergmin no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- Los montos ofertados deben ser consignados con dos decimales. La oferta económica no deberá contener errores, excepto en aquellos casos en los cuales éstos no alteren su contenido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante para el comité de selección

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

APÉNDICE N° 1

CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE INTEGRIDAD DE OSINERGMIN²¹

Yo,

.....
Identificado con D.N.I. N° declaro bajo juramento lo siguiente:

- a) Conozco la Política de Integridad de Osinergmin la cual está disponible en la página Web SIG (<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/Políticas.aspx>).
- b) No haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, me comprometo a actuar en todo momento con integridad, a abstenerme de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor estimado, elaboración de documentos del concurso, calificación de propuestas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho concurso.
- c) Me comprometo a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier acto de corrupción, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas, ubicado en el portal corporativo (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

..... de..... de 20....

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, o personal profesional y/o técnico presentado, según
corresponda**

²¹ Esta Declaración Jurada deberá ser presentada y suscrita (una por cada uno) tanto por el postor designado o su Representante Legal, como por los profesionales o técnicos que sean presentados por éste para la ejecución del servicio; y en el caso de consorcio, adicionalmente por el representante de cada uno de los integrantes del mismo, de corresponder.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS
001-2024-OSINERGMIN-DSR
PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS**

1. Según correo electrónico de fecha 07/03/2024, remitido al correo electrónico del Concurso de Selección, remitido por la empresa **EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN EN ENERGÍA EIRL**, consulta lo siguiente:

1.1. Consulta N° 1:

En las bases del concurso de empresas supervisoras N° 01-2024-Osinergmin-DSR, y en los términos de referencia no se ha contemplado los reembolsos por concepto de gastos de viaje cuando se realicen actividades de fiscalización fuera de las sedes contratadas. ¿Osinergmin reembolsará gastos de viaje por actividades de fiscalización fuera de la sede Regional (viajes a provincias)?

Respuesta:

Los gastos de viaje de supervisión, comprendidos por los gastos de transporte y de estadía (hospedaje, alimentación y movilidad) para el servicio fuera de la ciudad de la sede de la Oficina Regional de la presente convocatoria, serán reembolsados por la Oficina Regional correspondiente. En el caso de movilidad, la camioneta debe ser utilizada preferentemente para desplazarse a los lugares más alejados de la sede de la Oficina Regional.

En tal sentido las Bases quedan redactadas de la siguiente manera:

Numeral 5 de los Términos de Referencia:

5.1 Consideraciones Generales

(...)

d) Los gastos de viaje de supervisión, comprendidos por los gastos de transporte y de estadía (hospedaje, alimentación y movilidad) para el servicio fuera de la ciudad de la sede de la Oficina Regional de la presente convocatoria, serán reembolsados por la Oficina Regional correspondiente. En el caso de movilidad, la camioneta debe ser utilizada preferentemente para desplazarse a los lugares más alejados de la sede de la Oficina Regional

1.2. Consulta N° 2:

¿Respecto a los perfiles de los profesionales inscritos en el SICOES, al momento de la evaluación de la propuesta técnica el comité evaluará nuevamente la experiencia? O se basará de acuerdo a lo que ya se encuentra inscrito y aprobado los perfiles en el SICOES.

Respuesta:

La presentación, admisión y calificación de las propuestas está regulada en el artículo 23 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 055-2023-OS/CD (en adelante, la Directiva), en cuyo numeral 23.4 se dispone que el Comité de Selección efectúa la calificación de los postores verificando, primero, el cumplimiento de los documentos administrativos indicados en el literal a) del numeral 23.2 de la Directiva; y, segundo, la menor oferta económica conforme al literal b) del mismo numeral. En ese sentido, no corresponde al Comité de Selección evaluar la experiencia de los profesionales propuestos.

1.3. Consulta N° 3:

En el caso de profesionales de presentaron ciertos documentos para su inscripción en el SICOES y se encuentran inscritos, posteriormente presentan nuevos documentos para inscribirse en nuevos perfiles y aun se encuentran en evaluación ¿Que documentos serán considerados por el comité para la evaluación la presente convocatoria y el ex post?

Respuesta:

Debemos reiterar que no corresponde al Comité de Selección evaluar la experiencia de los profesionales propuestos. Finalmente, cabe señalar que de acuerdo con el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva, el Área de Contrataciones tiene a su cargo la fiscalización posterior de la autenticidad de los documentos proporcionados para la fase de Registro.

2. Según correo electrónico de fecha 07/03/2024, remitido al correo electrónico del Concurso de Selección, remitido por la empresa **EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN EN ENERGÍA EIRL**, consulta lo siguiente:

2.1. Consulta N° 1:

De acuerdo a lo señalado en el numeral 5.3 de los términos de la referencia las empresas supervisoras para los ítems 1, 2, 3 y 4, deben contar con un vehículo (camionetas 4x4 tipo pick up o rural) de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el mencionado numeral indica que el recorrido diario estimado es de 200 km

Osinerghmin, en las bases del concurso y términos de referencia no adjunto la estructura de costos por vehículo, conductor, combustible, peaje.

Considerando que la camioneta tenga que ser usada para una supervisión fuera de Lima por ejemplo tenga que dirigirse desde la oficina regional Lima norte a :

Paramonga- Barranca – Lima recorre un aproximado solo de ida 250 km considerando ida y vuelta recorre unos 500 km aproximadamente

Huacho- Huaura- Lima recorre un aproximado solo de ida 200 km, considerando ida y vuelta recorre unos 400 km aproximadamente

En este caso en la estructura de costos Osinerghmin ha previsto el costo adicional de combustible por el recorrido de la unidad de mas de 200 km por día?

Respuesta:

No. En la ejecución del servicio no se prevé reembolso por gasto adicional de combustible; en el caso que el vehículo en un día tenga un recorrido mayor a 200 km, este podrá compensarse en los restos de los días del periodo; de tal forma que en el periodo el vehículo tenga un recorrido promedio de 200 km por día.

3. Según correo electrónico de fecha 07/03/2024, remitido al correo electrónico del Concurso de Selección, remitido por el **GRUPO SERMINCO SAC**, consulta lo siguiente:

3.1. Consulta N° 1:

LITERAL A DEL NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS PARA INICIAR EL SERVICIOS DEL CAPÍTULO I CONDICIONES ESPECIALES DEL CONCURSO SECCIÓN ESPECÍFICA.

“a) Los contratos suscritos entre la empresa supervisora persona jurídica y los profesionales propuestos en su oferta, la cual no podrá ser menor a la escala de honorarios fijada por Osinerghmin.” (el subrayado es nuestro.)

Al respecto, se entiende que, como parte de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo del Osinerghmin Nro. 055-2023-OS/CD, es la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGHMIN N° 158-2023-OS/GG, el documento que fija la escala de honorarios fijada por Osinerghmin.

En ese sentido, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGHMIN N° 158-2023-OS/GG indica lo siguiente:

“SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la escala de honorarios de los profesionales conforme a las categorías señaladas en el numeral 9.2.1 del artículo 9 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo Nro. 055-2023-OS/CD, conforme la siguiente tabla 1:

Categoría	Monto (\$/)
Supervisor 1A	13,576

Supervisor 1B	12,249
Supervisor 2	9,017
Supervisor 3A	8,399
Supervisor 3B	5,968
Supervisor 4A (para el primer año)	4,970
Supervisor 4A (para el segundo año)	5,834
Supervisor 4B (para el primer año)	4,970
Supervisor 4B (para el segundo año)	5,834

En tal sentido, de conformidad con lo expuesto y considerando la normativa vigente que regula los contratos de locación de servicios y/o contratos de trabajo, así como lo considerado en la Directiva, la Resolución que fija escala de honorarios y la Resolución que aprueba las Bases Estandarizadas, aprobadas por el Osinergmin, se formula las siguientes consultas:

- El monto consignado para cada categoría de supervisor según lo establecido en la Resolución de Gerencia General del Osinergmin N° 158-2023-OS/GG, que aprueba la escala de honorarios de los profesionales conforme a las categorías señaladas en el numeral 9.2.1 del artículo 9° de la Directiva, incluye o no los costos por concepto de tributos y/o impuestos, y/o costos laborales conforme a la legislación vigente.
- El monto consignado para cada categoría de supervisor según lo establecido en la Resolución de Gerencia General del Osinergmin N° 158-2023-OS/GG, que aprueba la escala de honorarios de los profesionales conforme a las categorías señaladas en el numeral 9.2.1 del artículo 9° de la Directiva, incluye o no el costo por el Impuesto a la Renta que debe pagar cada supervisor por el ejercicio de sus actividades.
- El monto consignado para cada categoría de supervisor según lo establecido en la Resolución de Gerencia General del Osinergmin N° 158-2023-OS/GG, que aprueba la escala de honorarios de los profesionales conforme a las categorías señaladas en el numeral 9.2.1 del artículo 9° de la Directiva, incluye o no los costos laborales como parte de un contrato de trabajo conforme a la legislación vigente los cuales son: CTS, VACACIONES, GRATIFICACIONES, SEGUROS DE SALUD, SEGURO CONTRA ACCIDENTES, EPPS, ENTRE OTROS.
- En el supuesto que una Empresa Supervisora celebre un contrato de locación de servicios con un personal supervisor contemplado en la categoría de Supervisor 2, estableciéndose que el pago mensual a realizarse por sus servicios prestados será de nueve mil diecisiete soles (S/ 9,017), monto que incluye los respectivos impuestos de Ley, como el Impuesto a la Renta (8%), cumpliría o no con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de Gerencia General del Osinergmin N° 158-2023-OS/GG.
- En el supuesto que una Empresa Supervisora celebre un contrato de trabajo con un personal supervisor contemplado en la categoría de Supervisor 2, estableciéndose que el sueldo o salario bruto mensual²² por concepto de remuneración será de nueve mil diecisiete soles (S/ 9,017), cumpliría o no con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de Gerencia General del Osinergmin N° 158-2023-OS/GG.

Respuesta:

De acuerdo al numeral 5.6 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado por RCD N° 055-2023-OS/CD, el contrato de locación de servicios, celebrado entre Osinergmin y la Empresa Supervisora, con la finalidad que provea a Osinergmin de servicios de fiscalización. Este contrato no tiene naturaleza laboral; no

²²

El sueldo o salario bruto es la suma de todos los importes o ingresos que se pagan al trabajador antes de aplicar las retenciones, descuentos y obligaciones autorizadas por ley; es decir, abarca el salario básico, la asignación familiar, las bonificaciones, las gratificaciones, pago por feriados, horas extras, entre otros.

Cabe señalar que, en los contratos de trabajo las empresas suelen pactar con sus empleados el salario bruto que recibirán, es decir acuerdan como sueldo o salario el pago de todos los importes que recibirá el trabajador en planilla, lo cual incluye, entre otros aspectos, las bonificaciones, asignaciones, las prestaciones sociales y los impuestos.

existiendo vínculo laboral entre Osinergmin y quienes ejecutan los servicios de fiscalización contratados.

Sin perjuicio de lo señalado, se debe precisar que los montos consignados en la escala de honorarios de profesionales aprobada por Resolución de Gerencia General N° 158-2023-OS/GG corresponde a retribuciones o remuneraciones brutas, las mismas que se encuentran afectas a los descuentos, aportaciones y/o retenciones que correspondan conforme a ley.

3.2. Consulta N° 2:

NUMERAL 5.3.2. EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS Y OTROS, DEL CAPÍTULO II TÉRMINOS DE REFERENCIA

• Equipamiento Adicional

“GPS y cámara fotográfica digital con fechador (uno para cada supervisor Ingeniero)”

Al respecto, sobre la *“cámara fotográfica digital con fechador”* ¿Se podrá utilizar smartphones como cámaras fotográficas?, dado que como bien se sabe hay equipos modernos que cuentan con prestaciones tal y cual tiene una cámara fotográfica profesional.

Respuesta:

En las Bases del Concurso, se establece la relación de equipamiento adicional, que debe contar cada supervisor, como es un equipo GPS y cámara fotográfica digital con fechador, entre otros; sin embargo, si el smartphone cuenta con una cámara fotográfica con fechador, sería aceptable su uso para fines del servicio.

3.3. Consulta N° 3:

CAPITULO II TÉRMINOS DE REFERENCIA, NUMERAL 5.1 LITERAL B), CONSIDERACIONES GENERALES

¿Se indica que, para el tema de reemplazos de personal solicitados por el mismo OSINERGMIN, se tiene como plazo máximo 30 días calendario, como se procederá en caso no se cumpla con el plazo establecido, cuando sea responsabilidad de OSINERGMIN?

¿Cómo se procederá en caso suceda demora por parte de OSINERGMIN, el profesional que OSINERGMIN indica debe ser reemplazado no esperara sabiendo que se dio la indicación por parte de OSINERGMIN de que sea reemplazado, no se puede retener un profesional, dado que este tiene conocimiento que ya no desean que brinde sus servicios profesionales, parece un despropósito indicar que se retenga a un profesional hasta que se apruebe el otro reemplazo?

Agregado a ello, ¿Para el tema de los pagos a la EMPRESA SUPERVISORA, indicar si sucede demora en la parte del reemplazo por parte de OSINERGMIN, como se procederá en caso el profesional a ser reemplazado espera una cantidad de días menor a lo que OSINERGMIN demore en aprobar el reemplazo (esto muchas veces dura más de 3 semanas), como se procederá con el pago correspondiente a la EMPRESA SUPERVISORA, detallar claramente por favor, para no tener inconvenientes en los pagos a la EMPRESA SUPERVISORA?

Respuesta:

Respecto a la primera pregunta, corresponde remitirse a lo señalado en el literal b) del numeral 5.1 de los Términos de Referencia y en el literal b) del numeral 5.9 de la Guía General de Fiscalización, donde se indica que el profesional no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo.

Del mismo modo, respecto a la segunda pregunta, en los mismos apartados se indica que el plazo máximo para culminar el proceso de reemplazo de profesional es de treinta (30) días calendario; debiendo tenerse en cuenta que, según el literal c) del artículo 37 de la Directiva, la Empresa Supervisora es responsable de realizar los servicios de fiscalización con el personal presentado en su propuesta, y que el numeral 5.10.3 de la Guía General de Fiscalización prevé la aplicación de penalidad por ausencia del personal supervisor de la Empresa Supervisora.

En relación a la pregunta 3, en la Guía General de Fiscalización se ha establecido los plazos para la empresa supervisora y para Osinergmin (numeral 5.9). Por otro lado, al estar el profesional reemplazante inscrito en el Registro de Precalificación de Empresas Supervisoras, simplifica el proceso de reemplazo. Se debe precisar que Osinergmin solo efectúa pagos en contraprestación por los servicios recibidos.

3.4. Consulta N° 4:

CAPITULO II TÉRMINOS DE REFERENCIA, NUMERAL 5.3.2, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS Y OTROS

Para el caso de la computadora portátil se indica: "Procesador Intel Core i7 Procesador Intel® Core™ i7 de 6ta generación con 64 bits, Sistema operativo Windows 7 Professional o superior, Velocidad 2.5 GHZ o superior,

- ¿no sería posible usar otro procesador como el Ryzen, que tiene las características que se indican en las bases?
- Respecto a la velocidad del procesador, se admitirán procesadores Intel core i7 modernos tales como el procesador Intel® Core™ i7 1255U, el cual va desde 1.70 ghz a 4.70 ghz, debe considerarse que la velocidad del procesador se da en intervalos de acuerdo a la carga que se requiera.

Respuesta:

En las Bases del Concurso, se establece las especificaciones mínimas del computador portátil, que debe contar cada supervisor, si el equipo cumple con lo antes indicado, sería aceptable su uso para fines del servicio.

3.5. Consulta N° 5:

CAPITULO II TÉRMINOS DE REFERENCIA, NUMERAL 5.3.1, VEHÍCULOS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

Se indica que la camioneta es a todo costo, incluyendo hospedaje, cochera, peaje y todo lo necesario para la supervisión, ¿La consulta es si se enviara a los ingenieros a otras provincias fuera de la sede sin camioneta y de ser así, OSINERGMIN, ¿realizara los reembolsos por estos gastos, como normalmente se hacía antes?, ¿o el valor referencial ya incluye los gastos que los supervisores requieren en caso viajen a otras provincias del departamento asignado?

Respuesta:

Los gastos de viaje de supervisión, comprendidos por los gastos de transporte y de estadía (hospedaje, alimentación y movilidad) para el servicio fuera de la ciudad de la sede de la Oficina Regional de la presente convocatoria, serán reembolsados por la Oficina Regional correspondiente.

De utilizar la camioneta para un viaje de supervisión fuera de la ciudad de la sede de la Oficina Regional, será reembolsado solo los gastos de estadía (hospedaje y alimentación) por la Oficina Regional correspondiente.

En tal sentido las Bases quedan redactadas de la siguiente manera:

Numeral 5 de los Términos de Referencia:

5.1 Consideraciones Generales

(...)

d) Los gastos de viaje de supervisión, comprendidos por los gastos de transporte y de estadía (hospedaje, alimentación y movilidad) para el servicio fuera de la ciudad de la sede de la Oficina Regional de la presente convocatoria, serán reembolsados por la Oficina Regional correspondiente. En el caso de movilidad, la camioneta debe ser utilizada preferentemente para desplazarse a los lugares más alejados de la sede de la Oficina Regional

3.6. Consulta N° 6:

De la lectura de las bases, se advierte que no se menciona nada respecto al reembolso por concepto de gastos de transporte y de estadía (hospedaje y alimentación) para el servicio fuera de la ciudad de las sedes de las oficinas Regionales, en ese sentido indicar si en la presente convocatoria los gastos de transporte y de estadía (hospedaje y alimentación) para el servicio fuera de la ciudad de las sedes de las oficinas Regionales de la presente convocatoria, serán reembolsados por la Oficina Regional correspondiente. De no ser así, indicar el monto total considerando por este concepto en el valor referencial para cada oficina regional.

Respuesta:

Los gastos de viaje de supervisión, comprendidos por los gastos de transporte y de estadía (hospedaje, alimentación y movilidad) para el servicio fuera de la ciudad de la sede de la Oficina Regional de la presente convocatoria, serán reembolsados por la Oficina Regional correspondiente.

De utilizar la camioneta para un viaje de supervisión fuera de la ciudad de la sede de la Oficina Regional, será reembolsado solo los gastos de estadía (hospedaje y alimentación) por la Oficina Regional correspondiente.

En tal sentido las Bases quedan redactadas de la siguiente manera:

Numeral 5 de los Términos de Referencia:

5.1 Consideraciones Generales

(...)

d) Los gastos de viaje de supervisión, comprendidos por los gastos de transporte y de estadía (hospedaje, alimentación y movilidad) para el servicio fuera de la ciudad de la sede de la Oficina Regional de la presente convocatoria, serán reembolsados por la Oficina Regional correspondiente. En el caso de movilidad, la camioneta debe ser utilizada preferentemente para desplazarse a los lugares más alejados de la sede de la Oficina Regional

4. Según correo electrónico de fecha 07/03/2024, remitido al correo electrónico del Concurso de Selección, remitido por el señor **ABEL TÁVARA CIEZA**, consulta lo siguiente:

4.1. Consulta N° 1:

En las Bases y en el numeral 5.9 de la Guía General de Fiscalización referido al reemplazo de personal de la empresa supervisora, menciona lo siguiente:

“La Empresa Supervisora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para cumplir con el reemplazo correspondiente, dicho profesional no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese, una causal de resolución del contrato en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias”.

Al respecto, consultamos que otras acciones tomará OSINERGMIN que no sea la resolución de contrato en caso el profesional sufra un accidente que imposibilite continuar con sus actividades de fiscalización durante el tiempo que dura el trámite de su reemplazo hasta la firma de adenda respectiva, es importante que OSINERGMIN aclare este punto debido que es una causal extrema recurrir a la resolución de contrato por hechos que no es atribuible al Contratista, además se debe considerar el perjuicio que causaría al Contratista por gastos realizados de cartas fianzas, seguros, alquiler de camioneta y otros gastos.

Respuesta:

De acuerdo con el literal b) del artículo 44 de la Directiva, Osinergmin puede resolver el Contrato de Supervisión por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a cargo de la Empresa Supervisora, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.

Para el caso, que se menciona en la consulta, la empresa supervisora deberá justificar fehacientemente que no corresponde a un incumplimiento injustificado. Osinergmin evaluará la comunicación e información presentada por la Empresa Supervisora y tomará las acciones que correspondan.

4.2. Consulta N° 2:

En las Bases y en el numeral 5.9 de la Guía General de Fiscalización referido al reemplazo de personal de la empresa supervisora, menciona lo siguiente:

“Una vez recibida la documentación del nuevo personal (vía SIGED) por parte de la Empresa Supervisora, el funcionario de la Oficina Regional o Área de la DSR a cargo del seguimiento y control de la Empresa Supervisora, tendrá un plazo de tres (03) días hábiles para evaluar si el perfil del nuevo personal cumple con los requisitos que fueron materia de la propuesta técnica. En caso no se apruebe el nuevo personal propuesto por la Empresa Supervisora, el

expediente será devuelto a la Empresa Supervisora (vía SIGED) y ésta tendrá dos (02) días hábiles para presentar un nuevo personal, considerando un período máximo de treinta (30) días calendario para culminar el proceso de su reemplazo”.

Aprobado el nuevo personal, la Empresa Supervisora debe presentar la documentación adicional requerida en las Bases del Proceso de Selección (exámenes médicos, pólizas de seguro de salud y accidentes, entre otros), para iniciar el trámite de Adenda al Contrato de locación de servicios vigente entre las partes.

Al respecto consultamos, lo siguiente:

- ¿Cuánto dura el trámite de la adenda al Contrato de locación de servicios desde que la Empresa Supervisora presenta la documentación adicional requerida en las Bases?
- ¿El inicio de las actividades de fiscalización del profesional de reemplazo, se considera desde la firma de la Adenda al Contrato de locación de servicios vigente o desde la aprobación del funcionario de la Oficina Regional o Área de la DSR de OSINERGMIN a cargo del seguimiento y control de la Empresa Supervisora?
- Está permitido que el CONTRATISTA proponga personal de suplencia temporal por vacaciones o maternidad?, si fuera afirmativo confirmar que el trámite será el mismo estipulado en el numeral 5.9 de la Guía General de Fiscalización con la aclaración en la adenda que no será retirado el personal inicial aprobado en el proceso de selección, puesto que se trataría de un personal de reemplazo temporal?

Respuesta:

- El procedimiento de reemplazo se encuentra establecido en el numeral 5.9. de la Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional, considerando un período máximo de treinta (30) días calendario para culminar el proceso del reemplazo, contados desde la presentación de la primera propuesta de reemplazo.
- Las actividades de fiscalización del profesional de reemplazo inician desde la firma de la Adenda al Contrato.
- En la Guía General de Supervisión de la DSR, no considera que la empresa supervisora presente propuestas de suplencia temporal por vacaciones o maternidad de su personal.

4.3. Consulta N° 3:

Respecto al numeral 5.3.1 de las Bases referente a vehículos requeridos para las Actividades de Supervisión, solicitamos aclarar si dicha camioneta es obligatorio utilizar para ejecutar todas las actividades de fiscalización asignadas en el mes correspondiente o se podrá determinar que algunos supervisores se transporten a provincias sin usar la camioneta es decir OSINERGMIN contemplará para estos casos la aplicación de reembolsos de gastos de viaje a la Empresa Supervisora establecidas en el PI-07.

Respuesta:

La camioneta debe ser utilizada preferentemente para desplazarse a los lugares más alejados de la sede de la Oficina Regional y no en todas las supervisiones se podrá hacer uso de la camioneta. En casos justificados ante la Oficina Regional correspondiente, los supervisores que realicen supervisión en provincias, los gastos de transporte serán reembolsados de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento “Reembolso Gastos de Viajes de Empresas Supervisoras” PI-07.

4.4. Consulta N° 4:

Solicitamos confirmar que en el caso de una fiscalización fuera del ámbito geográfico (provincia) de la sede asignada, la empresa supervisora deberá considerar la aplicación de reembolsos de gastos de viaje establecidas en el PI-07.

Respuesta:

Los gastos de viaje de supervisión, comprendidos por los gastos de transporte y de estadía (hospedaje, alimentación y movilidad) para el servicio fuera de la ciudad de la sede de la

Oficina Regional de la presente convocatoria, serán reembolsados por la Oficina Regional correspondiente.

De utilizar la camioneta para un viaje de supervisión fuera de la ciudad de la sede de la Oficina Regional, será reembolsado solo los gastos de estadía (hospedaje y alimentación) por la Oficina Regional correspondiente.

En tal sentido las Bases quedan redactadas de la siguiente manera:

Numeral 5 de los Términos de Referencia:

5.1 Consideraciones Generales

(...)

d) Los gastos de viaje de supervisión, comprendidos por los gastos de transporte y de estadía (hospedaje, alimentación y movilidad) para el servicio fuera de la ciudad de la sede de la Oficina Regional de la presente convocatoria, serán reembolsados por la Oficina Regional correspondiente. En el caso de movilidad, la camioneta debe ser utilizada preferentemente para desplazarse a los lugares más alejados de la sede de la Oficina Regional

4.5. Consulta N° 5:

Respecto al numeral 5 de las bases referente a las Actividades a realizar por la Empresa Supervisora, solicitamos indicar la cantidad promedio de asignación de expedientes en el mes por cada ítem.

Respuesta:

Las asignaciones de las actividades de fiscalización a la Empresa Supervisora están en función de la necesidad operativa de cada Oficina Regional con la finalidad de cumplir con el Plan Operativo Anual de la División de Supervisión Regional.

4.6. Consulta N° 6:

En las Bases no está estipulado con exactitud la cantidad de asignaciones mensuales para actividades de fiscalización, por tal motivo no se debe contemplar como casual de resolución de contrato el incumplimiento por retrasos en la atención de expedientes asignados, debido que pueden existir casos de excesiva cantidad de expedientes en el mes que no podrá ser atendido con la cantidad de personal establecido en las Bases, en tal sentido, solicitamos confirmar que en dichos casos será de aplicación la penalidad por mora.

Respuesta:

Las asignaciones de las actividades de fiscalización a la Empresa Supervisora están en función de la necesidad operativa de cada Oficina Regional con la finalidad de cumplir con el Plan Operativo Anual de la División de Supervisión Regional; y el requerimiento de supervisores está en función de dicho plan. En esa línea, no habrá excesos de asignaciones.

Por otro lado, De acuerdo el numeral 40.1.1 del artículo 40 de la Directiva, la penalidad por mora se aplica automáticamente ante el incumplimiento injustificado del plazo para la realización de actividades o entregables por parte de la Empresa Supervisora. Del mismo modo, cabe recordar que las causales de resolución del contrato de supervisión están previstas en el artículo 44 de la Directiva.

4.7. Consulta N° 7:

En caso de excesiva cantidad de expedientes en el mes que no sea posible atender con la cantidad de personal establecido en las Bases, solicitamos confirmar que el CONTRATISTA podrá contratar personal adicional siempre y cuando cumpla con los mismos requisitos establecidos en las Bases del presente proceso de selección y sin modificar el monto total contratado.

Respuesta:

En las Bases del Concurso se establece la cantidad y el perfil del personal que debe contar la Empresa Supervisora, con quienes debe asegurar el cumplimiento de las asignaciones de actividades de fiscalización durante la ejecución del servicio.

4.8. Consulta N° 8:

Solicitamos confirmar que el horario de trabajo del personal de la empresa supervisora será de acuerdo al horario del personal que labora en OSINERGMIN o caso contrario confirmar que el horario de trabajo será establecido por la Empresa Supervisora, considerando la legislación laboral vigente.

Respuesta:

No es competencia de Osinergmin intervenir en las condiciones contractuales, como establecer horarios de trabajo, entre los profesionales y la Empresa Supervisora; es acuerdo entre las partes, considerándose que los profesionales deben estar aptos para realizar las actividades de fiscalización durante la ejecución del servicio.

5. Según correo electrónico de fecha 07/03/2024, remitido al correo electrónico del Concurso de Selección, remitido por la empresa **EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN EN ENERGÍA EIRL**, consulta lo siguiente:

5.1. Consulta N° 1:

En los formatos editables y en las bases del concurso de empresas supervisoras N| 01-2024-Osinergmon-DSR, en el encabezado de los formatos se indica que se consigne el nombre de la entidad, asimismo consignar nomenclatura del concurso, Indicar que datos se debe consignar exactamente a fin de no cometer errores al momento de la presentación.

Respuesta:

El nombre de la entidad es Osinergmin. La nomenclatura del concurso es Concurso de Empresas Supervisoras Nro. 01-2024-Osinergmin-DSR.